

161



## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

#### 1.- INTRODUCCION.

##### 1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No.35,casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR (COOPESUR)**., RNC No.430026611, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en el Km/ 3 ½ Carretera Sabana Yegua, Los negro de Sabana Yegua República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor/a **LUIS ALBERTO PEREZ**, dominicano/a, mayor de edad, casado/a, portador/a de la Cédula de Identidad y Electoral No.017-0002766-5, domiciliado/a y residente en Calle Nuestra Señora Del Carmen ,No 5 Barrio Lima entrada padre las Casa Provincia Azua y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR”** o **“SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

##### 1.2.- PREAMBULO:

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos, preparados lácteos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Programa de Alimentación Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura: INABIE-CCC-LPN-2013-02 llevada a cabo en el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas Presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. LPN-2013-02, de fecha treinta (30) del mes de Agosto del año (2013), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha Dieciséis (16) de Octubre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia INABIE-CCC-LPN-2013-02 de fecha Treinta (30) Agosto emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE

### 1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Suplidor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

### 1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.2. ACUERDO.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del Proveedor:

**Artículo 1: Objetivo del Contrato: LASEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la entrega y distribución de raciones de 200ml de productos Pasteurizados en los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-02.

**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El proveedor deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-02.de fecha Treinta (30) de Agosto, emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochentas **(58,880)** raciones alimenticias líquidas y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

A razon de 102 dias Leche a RD\$11.84 y 68 dias Nectar a 10.50



LAP

## Artículo 4: Características Generales de los Productos pasteurizados

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>	FECHA: 24/6/13
	<b>PRODUCTO: JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO</b>	CODIGO: FT - JNP-001
		REVISION: 04
		PAGINA: 1 / 2
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>		
<b>Nombre</b>	<b>JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO</b>	
<b>Definiciones</b>	Es el producto liquido que se obtiene al exprimir naranjas frescas, maduras y limpias o por adición de agua a jugo concentrado de la fruta, con adición de edulcorantes naturales, el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción descrita en la presente ficha técnica.	
<b>Envase</b>	Los envases seran de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.	
<b>Duración</b>	6 días bajo refrigeración.	
<b>Almacenamiento</b>	Bajo refrigeración hasta su consumo	
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>		
<p>El jugo deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor o color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser legible e incluir la siguiente información: Nombre de la fruta ( Naranja), fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.</p>		
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>		
<b>REQUISITOS</b>	<b>VALORES</b>	
Grados Brix	Min 12.5°	
pH	Min 3.2	
Densidad (g/ml)	Min 1.050	
Energía (kcal/100g)	54 Kcal / 100 gramos	
Composición nutricional: Carbohidratos: 27 g		
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>		
Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)</li> <li>- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)</li> <li>- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)</li> <li>- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)</li> </ul>		

*[Handwritten signature]*

*LAP*



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

**PRODUCTO: JUGO DE NARANJA  
PASTEURIZADO**

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - JNP-001

REVISION: 04

PAGINA: 2 / 2

### 5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del jugo de naranja
Color	Propio del jugo de naranja
Sabor	Acido agradable, propio del jugo de naranja
Olor	Propio del jugo de naranja

### 6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	Ausentes

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

*[Handwritten signature]*

LAP



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFP-001

REVISION:04

PAGINA: 1 / 2

### PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO

#### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO
<b>Definiciones</b>	Es el producto líquido que se obtiene mezclando jugo de frutas concentrado o sin concentrar y/o la parte comestible de la fruta finamente dividida o tamizada (pulpa) con agua, edulcorantes naturales y aditivos (acidificantes y estabilizadores) permitidos por el Codex Alimentarius, el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
<b>Duración</b>	6 días bajo refrigeración. ( ver fecha de vencimiento del empaque).
<b>Almacenamiento</b>	Bajo refrigeración ( temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

#### 2. REQUISITOS GENERALES

El néctar deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor y color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: nombre de la fruta, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

#### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

REQUISITOS	PERA / FRUIT PUNCH / COCTEL DE FRUTAS	MELOCOTON/ MANGO
Grados Brix	Min 13.0 °	Min. 13.5
pH	Min 3.2	Min 3.2
Densidad (g/ml)	Min 1.050	Min 1.050
Energía (kcal/100g)	58.0 Kcal / 100 gramos	60.0 Kcal / 100 gramos

Composición nutricional: Carbohidratos: 30 - 32 g

#### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

**PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS  
PASTEURIZADO**

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFP-001

REVISION:04

PAGINA: 2/ 2

### 5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del néctar de la fruta
Color	Propio del néctar de la fruta
Sabor	Agradable, propio del néctar de la fruta
Olor	Propio del néctar de la fruta

### 6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 NMP / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

*[Handwritten signature]*

LAP





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

CODIGO FT- LAP - 001

REVISION: 02

PAGINA: 1 / 2

PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA

### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar en forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, vitaminas B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
<b>Duración</b>	5 días bajo refrigeración. ( ver fecha de vencimiento del empaque).
<b>Almacenamiento</b>	Bajo refrigeración ( temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

### 2. REQUISITOS GENERALES

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido, estar coagulada o demasiado diluída, ni mostrar grumos o mal olor.

El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto.

La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: leche con azúcar , fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
AZUCAR	6.0 %	5.0 - 6.0 %
CARBOHIDRATOS	10.5 %**	9.5 - 10.5 %
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	81 Kcal / 100 gramos	

\*\* Para un porcentaje de lactosa igual a 4.5 % y de azúcar igual a 6.0%

\*Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 6.0 g / Proteínas : 6.0 g / Carbohidratos 22.0 g

### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)

### 5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación ni separación de grasa.
Color	Propio de la leche con azúcar.
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche con azúcar.
Olor	Propio de la leche con azúcar.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

### FICHA TECNICA

PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA

FECHA: 24/6/13

CODIGO FT- LAP - 001

REVISION : 02

PAGINA: 2 / 2

#### 6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

LAP

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>	FECHA: 24/6/13
	<b>PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE</b>	CODIGO: FT- LSCHP-001
	<b>PASTEURIZADA</b>	REVISION: 00
		PAGINA 1/2

**1. DATOS DEL PRODUCTO**

<b>Nombre</b>	<b>LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE PASTEURIZADA</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar, cocoa y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor, ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
<b>Duración</b>	5 días bajo refrigeración. ( ver fecha de vencimiento del empaque).
<b>Almacenamiento</b>	Bajo refrigeración ( temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

**2. REQUISITOS GENERALES**

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido estar coagulada o demasiado diluída, ni mostrar grumos o mal olor. El envase herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información:  
Leche Chocolate, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

**3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS**

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
CARBOHIDRATOS	11.0 %	10.0 - 11.0 %
MINERALES (CENZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	83.0 Kcal / 100 gramos	

Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 6.0 g / Proteínas : 6.0 g / Carbohidratos 23.0 g

**4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES**

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:  
- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)  
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)  
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)

**5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS**

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación, separación de grasa.
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche saborizada con chocolate
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE

PASTEURIZADA

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT- LSCHP-001

REVISION: 00

PAGINA 2/2

### 6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

CAP

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente.

**Artículo 5: Obligaciones de las Partes:** El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente contrato. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**Artículo 6: Condiciones Higiénicos-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.**

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y aseguramiento de la calidad en los termino descrito en el anexo 1, requisito de buena práctica manufactura y Aseguramiento de la Calidad en Empresas Procesadoras de Raciones líquidas Pasteurizada del PAE Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológica y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la Empresa.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTION DE CALIDAD EN  
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

**1) Planta Física.**

- 1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.
- 1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:
  - 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.
  - 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
  - 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..
  - 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
  - 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
  - 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.
  - 1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

**2) Abastecimiento de agua.**

- 2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.
- 2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

**3) Servicios de higiene del personal**

- 3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.
- 3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla
- 3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

**4) Higiene del Personal.**

- 4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.
- 4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.
- 4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

**5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.**

- 5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.
- 5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

**6) Equipos**

- 6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento. Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

**7) Almacén de materias primas.**

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

**8) Envasado**

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

## **9) Almacenamiento**

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

## **10. Distribución**

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

## **11. Programas Específicos**

### **11.1 Programa de control de materias primas**

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

### **11.2 Programa de control de plagas**

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

### **11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.**

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

### **11.4 Programa de Calibración de Equipos**

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

### **11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

### **11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.**

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

### **11.7 Programa de capacitación del personal.**

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

## **12. Aseguramiento de calidad**

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

LAP

**PARRAFO I:** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de refrigeración, higiene y protección de los productos desde la empresa hasta la entrega en los centros educativos.

**PARRAFO II:** El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso

**PARRAFO III:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por éste. dos durante el período de vigencia de este contrato. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**PARRAFO IV:** Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales físicos-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos líquidos analizado por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

**PARRAFO V:** LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

**PARRAFO VI** Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

**PARRAFO VII:** En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

**PARRAFO VIII:** La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.



**Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega:** LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato

**PARRAFO:** La PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto.

**Artículo 8: Duración del Suministro:** El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**PARRAFO I:** Las entregas serán todos los días de cada semana de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

**Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:**

**Recepción de los Productos**

**Requisitos de Entrega**

Las entregas se harán diariamente en los centros educativos en base al menú y las rutas establecidas.

**Recepción Definitiva**

Si los productos son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, se procede a la entrada al área de almacenamiento del centro educativo.

**Obligaciones del Proveedor**

El Proveedor está obligado a reponer los Productos deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias. Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, ante de las (11:30) a.m (tanda Matutina) y de la ( 5:30) tanda de vespertina del día que precede a la suspensión, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes de la próxima entrega de las raciones del desayuno Escolar mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las provisiones de lugar sobre el destino y uso del producto

**Artículo 11: Valor y Monto del Contrato:** LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO DEL objeto de este Contrato asciende a la suma total de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$113,148,518.40)**, Dicho Valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$71,108,198.40)** por las unidades de 200 ML de **LECHE PASTEURIZADA** y **CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$42,040,320.00)**; por las unidades de 200 ML de **JUGO PASTEURIZADO**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por el Director del centro educativo.

**PARRAFO I:** El precio unitario de la unidad de 200 ML de Leche Pasteurizada es por valor de **Once Pesos Dominicanos con 84/100 (RD\$11.84)** y el precio unitario de la unidad de 200 ML de Jugo pasteurizado es por valor de **Diez Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$10.50)**.

**PARRAFO II:** Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses a partir de la firma del presente contrato en caso que fuere necesario previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

**Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago:** La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

### **PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas**

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) Las facturas deberán contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS o Certificaciones actualizada, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

**PARRAFO III:** La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar **0.5%** de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

**Artículo 13: Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato:** El suplidor deberá presentar una póliza de seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **RDS 4,525,940.74**

LAD

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Seguro para el Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo

Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social

Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**PARRAFO I.** Dicha Póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 14: Subcontratos:** En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

**Si EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO..

Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.

Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre INSTITUTO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

### **Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor**

**Artículo 15: Incumplimiento del Contrato:** Se considerará incumplimiento del Contrato:

La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.

La falta de calidad de los Bienes suministrados.

El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con

valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Cuarto de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**Artículo 16: Efectos del Incumplimiento:** El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**PARRAFO I:** En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARRAFO II:** Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 17: Sanciones:** La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

**Artículo 18: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PARRAFO I:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO II:** En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al

**PROVEEDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 19: Nulidad:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 20: Rescisión del Contrato:** La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses:** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 22: Interpretación del Contrato:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

**Artículo 23: Arbitraje.** Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 24: Legislación Aplicable:** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana

### **Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización**

**Artículo 25: Modificaciones al Contrato:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por

escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

**Artículo 26: Prorroga al Contrato:** Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

**Artículo 27: Finalización del Contrato:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

Incumplimiento del Proveedor con relación a los requerimientos del pliego de condiciones y a las cláusulas del siguiente contrato.

Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Artículo 28: Confidencialidad:**

El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:

Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.

El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.

LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.

Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

**Artículo 29: Títulos:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**Artículo 30: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora



del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 31: Acuerdo Integro:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).



POR EL SUPLIDOR:

POR EL INSTITUTO:

Yo Dr. Ma. Antonia Rodríguez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2298 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **LUIS ALBERTO PEREZ** de generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Dr. Ma. Antonia Rodríguez  
Notario Público



Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

*Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:*

### **PAE Urbano Marginal:**

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

*En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.*

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.  
Sub- Director Administrativo y Financiero (INABIE)





**Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE**  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*  
**PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)**  
**(INABIE-CCC-LPN-2013-02)**

**Notificación de Adjudicaciones**

30 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la COOPESUR que participó en la Licitación Pública Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) para la elaboración de **productos pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-02, y en virtud del Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-02, emitida en fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), notifica que resultó adjudicaría de los siguientes Lotes:

LOTES	TOTAL DE CENTROS	TOTAL DE RACIONES
1	38	25.413
2	52	32.980
<b>TOTALES</b>	<b>90</b>	<b>58.393</b>

Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE



Franklin del Villar  
010-0005366-8  
11/09/2013





ORIGINAL

ORIGINAL

Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur, Inc.  
(Coopesur)

RNC: 430026611

7<sup>ma</sup> ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ELECCIONARIA  
15 DE DICIEMBRE DEL 2012



En el municipio de Azua de Compostela, Provincia de Azua, República Dominicana, siendo las 12:30 p.m. del sábado 15 de diciembre del 2012, en la explanada lateral Este de la Pasteurizadora Ysura se inicia con la interpretación de las notas gloriosas de nuestro Himno Nacional la 7ma Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur, Inc

Se procede a dar lectura a la agenda para su aprobación o modificación.

Agenda del Día:

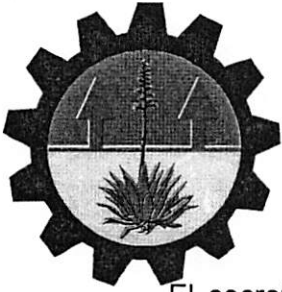
1. Determinación del Quórum
2. Comprobación de convocatoria según estatutos
3. apertura de los trabajos por el Presidente del Consejo de Administración y de la Asamblea General Ordinaria
4. Lectura del acta anterior
5. Informes del Consejo de Administración, Comité de vigilancia y Crédito.
6. Presentación de nuevos proyectos
7. Comisión electoral
8. Elección de miembros de los Consejos de Administración, Crédito, Vigilancia y Educación.
9. Elección de los cuerpos directivos.
10. Otros informes si los hubieres.
11. Juramentación.
12. Turno Libre.
13. Clausura

Se sometió la agenda presentada, la cual fue aprobada.

La determinación del quórum fue verificada por la Lic. Esmerlin Sánchez, representante del IDECOOP en esta asamblea, la cual luego de su comprobación procedió a la validación de la misma. El secretario del Consejo de administración, Sr. Víctor Rojas Luna, procedió a presentar las pruebas de que la convocatoria cumplió con el mandato de los estatutos, presentando la comunicación enviada a los cooperativistas con 10 días de anticipación, los cuales confirmaron la veracidad de ese pronunciamiento.

El presidente del Consejo de Administración Dr. Francisco Matos Perez, da apertura a la Asamblea dando la bienvenida a los invitados y cooperativistas presentes en la misma, en donde agradece la presencia de todos y hace un llamado para que los dirigentes de las diferentes regiones seleccionen sus mejores hombres o mujeres para ser electos en los órganos de dirección de nuestra cooperativa.

*[Handwritten signature]*



# Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur, Inc. (Coopesur)

RNC: 430026611

El secretario Víctor Rojas procede a la lectura del acta de la 6ta Asamblea Ordinaria del 14 de enero del 2012, la cual fue aprobada sin modificación por los presentes.

## Informe del Consejo de Administración

El presidente del Consejo de Administración Dr. Francisco Matos presenta su informe de la gestión de dicho Consejo en el año 2011, destacando la armonía existente entre los diferentes órganos de dirección de esta cooperativa para seguir sirviendo un desayuno escolar con la calidad que requiere Bienestar Estudiantil, lo que nos ha merecido ser reconocida nuevamente como la mejor planta pasteurizadora. También en ese informe se resalta la compra de otro camión recolector de leche y las reuniones sostenidas con bienestar estudiantil para conseguir un aumento de las raciones del desayuno escolar.

Acto seguido cedió la oportunidad al tesorero Luís Pérez para que informara sobre el aspecto financiero, en el cual se resaltó la gran variación que se ha generado en nuestras finanzas motivado por el trabajo continuo de nuestra planta durante el desayuno escolar, se resaltó la variación que tuvo el total de activos, el que paso de \$31.8 millones en el 2010 a \$61.6 millones en el 2011 para una variación de \$29.8 millones. El total de pasivos para el año 2010 era de \$24.1 millones y para el 2011 era de \$46.5 millones y el patrimonio de Coopesur vario de \$ 7.7 millones de pesos en el 2010 a \$15.1 millones en el 2011.

Luego de realizadas algunas preguntas y solicitud de aclaraciones al tesorero las cuales fueron respondidas satisfactoriamente se procedió a someter dicho informe a la Asamblea, el cual fue aprobado.

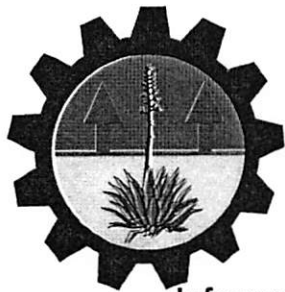
## Informe del Consejo de vigilancia

El Presidente del Consejo de Vigilancia el Lic Sergio Castillo presentó su informe a la Asamblea en donde resalta la pulcritud en el manejo de los recursos, verificados mediante practicas de supervisión realizadas como los arqueos de caja chica, revisión de conciliaciones bancarias, seguimiento a las construcciones y remodelaciones llevada a cabo en nuestra Planta.

Se sometió el informe a la Asamblea y fue aprobado.

*[Handwritten signature]*





# Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur, Inc. (Coopesur)

RNC: 430026611

## Informe del Comité de crédito

El Ing Rafael Landestoy Presidente del comité de crédito presentó su informe en donde se destaca el financiamiento por RDS 1,079,000.00 a 41 socios en la subasta de San Juan de la Maguana, el préstamo a cinco socios a una tasa de 14% por un monto de RDS 260,000.00, la recomendación al Consejo de Administración de la apertura de un certificado financiero en el Banco de Reservas por un valor de \$5,000,000.00. Se consiguió conjuntamente con el Consejo de administración el desembolso de 10 millones de pesos en el Banco Agrícola, entre otros. Se sometió el informe a la Asamblea y fue aprobado.

## Presentación de nuevos Proyectos

El Ing. Rafael Landestoy al hablar de nuevos proyectos presentó el de la cartera de ahorros y préstamos por lo que se auxilió de nuestro socio Onésimo Mejía quien elaboró y entregó un manual con todas las reglas que conllevará la ejecución del proyecto. Presentó Landestoy la libreta que será utilizada, la cual se abrirá con 500 pesos dominicanos, 100 del costo de la libreta y 400 de ahorro. Este proyecto fue sometido por Rafael Landestoy, secundado por Francisco Matos y aprobado por la Asamblea.

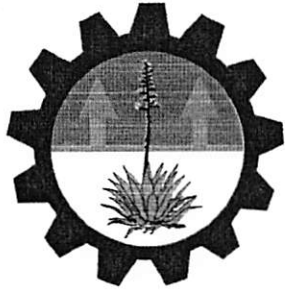
Otro proyecto en el que se ha trabajado es en la formación de los distritos cooperativos aprobado en la 6ta Asamblea ordinaria del 14 de enero del 2012. Se van a formar nueve distritos cooperativos: La Descubierta, Padre Las Casas, Bani, San Juan de la Maguana, Pedro Corto, Las Matas de Farfán, Azua, Diverge y Barahona.

En cuanto a la planta el Ing. Pedro Carreño presentó los nuevos proyectos para el 2013:

- Traslado y cambio de calderas
- Planta de elaboración de queso
- Planta de elaboración de yugort
- Planta de arroz con leche
- Adquisición de dos maquinas llenadotas
- Modificación de área de almacenaje de cartón.

Indico que la inversión inicial sería de \$8.1 millones de pesos y la inversión total sería de \$53 millones de pesos. Luego de varias preguntas y sugerencias entre ellas la del proyecto de agua embotellada, por Apolinar Suero, se sometieron esas inversiones a la asamblea y fueron aprobadas.

*[Handwritten signature]*



# Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur, Inc. (Coopesur)

RNC: 430026611

## Proceso electoral

El proceso electoral inicio con la formación de la comisión electoral, la cual fue integrada por Juan Recio, Presidente, Fernando de los Santos, Secretario y Manuel Báez, vocal. De inmediato se procedió a la elección para el Consejo de Administración



VRL

PROPUESTO			VOTOS	ELECCION
Felipe Troncoso	Rafael Landestoy	Henry Rodríguez	77	3 años
Virgilio Cáceres	Felipe Troncoso	Julio Nin	68	1 años
Pedro Castillo	Sergio Castillo	José Piña	70	2 años
José Luís Cuevas	Víctor Rojas	Anastasio Ramírez	31	
Manuel U. Báez	José piña	Henry Rodríguez	43	

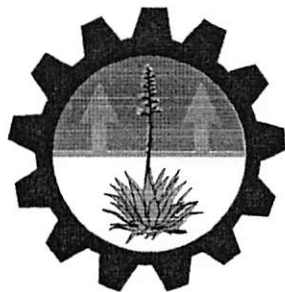
## Consejo de Vigilancia

Jamp.

PROPUESTO			VOTOS	ELECCION
Henry Rodríguez	Felipe Mateo	Edanio Márquez	51	
Edanio Márquez	Maximino Corcino	Elías Saldaña	32	
Elías Saldaña	Cesar Adames	José Piña	90	2 años
Apolinar Suero	Rafael Landestoy	Víctor Rojas	92	3 años
Cristino Jerez	Fidel Romero	Eurispide Adán	54	1 año

Jamp



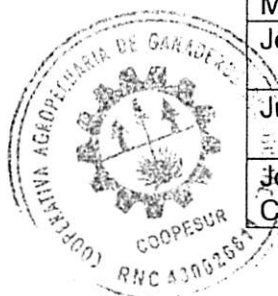


# Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur, Inc. (Coopesur)

RNC: 430026611

## Comité de crédito

PROPUESTO			VOTOS	ELECCION
Onésimo Mejía	Francisco Matos	Felipe Troncoso	98	3 años
José Montero	Felipe Troncoso	José piña	77	2 años
Justo Lebrón	Virgilio Cáceres	Francisco Matos	34	
José Luis Cuevas	José Arias	Víctor Rojas	21	



Luego de efectuadas estas elecciones se le tomo el juramento a los nuevos integrantes de los diferentes consejos, los cuales se reunieron y distribuyeron los cargos de la siguiente manera:

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUIS ALBERTO PEREZ  
JOSE ALT. PIÑA E.  
VICTOR ROJAS LUNA  
FRANCISCO ANT. MATOS  
FELIPE TRONCOSO BREA  
VIRGILIO CACERES  
PEDRO JULIO CASTILLO

PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO  
TESORERO  
VOCAL  
1<sup>ER</sup> SUPLENTE  
2<sup>DO</sup> SUPLENTE

### COMITÉ DE CREDITO

RAFAEL O. LANDESTOY  
ANDRES O. MEJIA  
FELIPE MATEO A  
JOSE MONTERO

PRESIDENTE  
SECRETARIO  
VOCAL  
SUPLENTE

### CONSEJO DE VIGILANCIA

SERGIO M. CASTILLO  
ALEJANDRO RAMIREZ  
APOLINAR SUERO  
CRISTINO JEREZ  
ELIAS SALDAÑA

PRESIDENTE  
SECRETARIO  
VOCAL  
1<sup>ER</sup> SUPLENTE  
2<sup>DO</sup> SUPLENTE



*Handwritten signature*





*Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur, Inc.*  
*(Coopesur)*

RNC: 430026611

**COMITE DE EDUCACION**

JOSE ALT. PIÑA E.  
FELIPE MATEO A  
SERGIO M. CASTILLO

PRESIDENTE  
SECRETARIO  
VOCAL

La Asamblea ratifico en presencia de la Lic. Esmerlin Sánchez, representante del IDECOOP, la aprobación al Consejo de Administración para diligenciar, contratar préstamos, firmas de contratos en general y cuantas actividades comerciales realice la institución en la persona de su Presidente Luis Alberto Pérez, Secretario Víctor Rojas Luna y Tesorero Francisco A. Matos Pérez, esta aprobación fue por unanimidad de los presentes.

De inmediato el Presidente del Consejo de Administración Dr. Francisco Antonio Matos Pérez, procede a clausurar los trabajos de la 7ma asamblea General Ordinaria y Eleccionaria.

**FRANCISCO A. MATOS PEREZ**  
Presidente

**VICTOR ROJAS LUNA**  
Secretario



*Famp*

Yo, Lic. Rosa Margarita Núñez Perdomo, Abogado Notario Público, de los del numero del Municipio de Azua, certifico y doy fe que las firmas que anteceden el presente documento de los Señores **FRANCISCO ANTONIO MATOS PEREZ** y **VICTOR ROJAS LUNA**, portadores de las cédulas de identidad personal y electoral nos. 012-0014820-1 y 054-0031529-6, respectivamente, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me han manifestado que son las que acostumbran usar en todos los actos, tanto públicos como privados.

Dado en la Ciudad de Azua de Compostela, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2012



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

Azua de Compostela  
16 de Abril del año 2000.

## CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

## CONVOCATORIA

Por este medio, convocamos a todos los miembros de la "**COOPERATIVA DE GANADEROS DEL SUR**" (**COOPESUR**), a la celebración del Acta Constitutiva a efectuarse el sábado 06 de Mayo del corriente año, a las 10:00 a. m. en el Restaurant La Gioconda de la Ciudad de Azua.

## CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

Contaremos con la presencia de los Sres. Dr. Lorenzo Cueto, Representante del Administrador de **IDECOOP**, Lic. Bayardo Ortiz, Director Regional de **IDECOOP**, Lic. Nelson Beltré, Director del Instituto de Desarrollo del Suroeste (**INDESUR**) y el Lic. Esmelin Sánchez, Administrador del **Proyecto D1 Ganadero Ysura**.

## COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Nelcido Michel  
Secretario

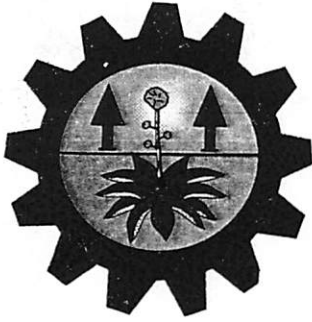
Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

Muy atentamente,

  
**ING. RAFAEL O. LANDESTOY**





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

## ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA

En la Ciudad de Azua, Municipio y Provincia del mismo nombre, a los 6 Días del mes de Mayo del año 2000, siendo las 12:00 m. nos reunimos en el Restaurant La Gioconda, para dejar constituida la "Cooperativa de Productores Ganaderos del Sur" (COOPESUR).

### CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

### CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

### COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Neicido Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

Contamos con la presencia de los siguientes invitados:

Dr. Lorenzo Cueto Guerrero, en representación del Presidente Administrador de IDECOOP.

Lic. Bayardo Ortiz, Director Regional del Suroeste.

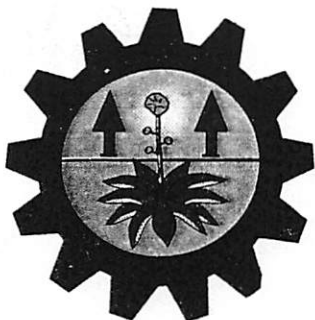
Ing. Esmelin Sánchez, Administrador del Proyecto D1 Ganadero Ysura.

## AGENDA

- a) Apertura de los trabajos por el Presidente del Comité Gestor.
- b) Comprobación del Quórum y Constitución de la Asamblea.
- c) Demostración de que la convocatoria llenó los requisitos de los Estatutos.
- d) Orden parlamentario.
- e) Informe Económico.
- f) Aprobación electoral.
- g) Elección de los organismos de dirección.
- h) Caratula.







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

## APERTURA

Se procedió a la apertura de la Magna Asamblea Constitutiva, el Presidente de FEGASUR, Señor Justino Crespo, procedió a dar la apertura y bienvenida a todos los socios presentes y autoridades que nos honraron con su presencia.

### CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

### CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

### COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Nalcido Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

## PASE DE LISTA

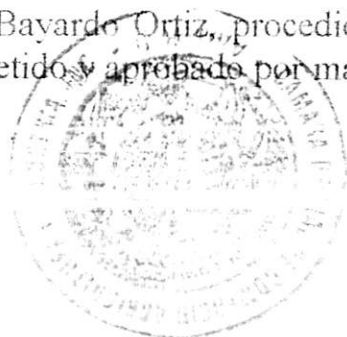
Comprobación de quórum. Se pasa lista con una asistencia de 49 miembros, se comprobó que había quórum. De una matrícula de 60 miembros.

## DEMOSTRACIÓN DE QUE LA CONVOCATORIA LLENO LOS REQUISITOS DE LOS ESTATUTOS ANEXOS.

Se leyó la convocatoria y fue sometida a la consideración de los socios y aprobada por mayoría de los presentes.

## ORDEN PARLAMENTARIO

El Lic. Bayardo Ortiz, procedió a dar lectura al orden parlamentario, el cual fue sometido y aprobado por mayoría.



*Handwritten signatures and initials.*



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

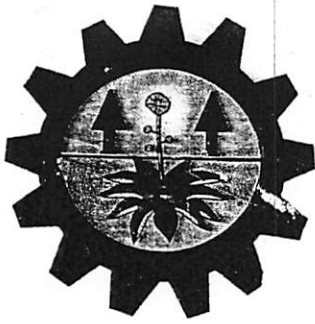
## INFORME ECONOMICO

El Tesorero del Comité Gestor, Señor Juan Recio Hernández, dio lectura a dicho informe:

<b>CONSEJO ADMINISTRATIVO:</b>	Efectivo en Caja y Bancos	RDS16.892.00
Ing. Rafael Landestoy Presidente		
Jose Montero Vice-presidente	Ingresos por Inscripción pagada	RDS 3.000.00
Tomas Roa Secretario	Ingresos por Inversiones pagadas	RDS49.291.00
Juan C. Recio Hdez. Tesorero	Ingresos de Subasta 7%	RDS53.628.00
Justino Crespo Vocal		
Victor D. Leon Suplente	<b>Total Ingresos</b>	<b><u>RDS225.919.00</u></b>
Claudio Mejía Suplente		
<b>CONSEJO DE VIGILANCIA:</b>	Menos:	
Humberto Báez Presidente	Gastos Cuentas por Pagar Patronato	RDS24.699.00
Fello Pérez Secretario	Excedentes Acumulados	RDS15.672.00
Ullises Roa Vocal		
Filpo Pimentel Vocal	Sub-Total	RDS201.220.00
José Miguel Arias Suplente	Nota:	
<b>COMITE DE CREDITO:</b>	Inscripciones por Cobrar	RDS11,000.00
Julio Feliz Presidente	Inversiones por Cobrar	RDS130.200.00
Nelcldo Michel Secretario	(Animales de Subasta)	
Vicente Valdez Vocal	<b>TOTAL</b>	<b><u>RDS342.420.00</u></b>
Elias Saldaña Suplente		



JUAN RECIO HERNANDEZ  
Tesorero



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Bllini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

## INFORME DEL COMITÉ GESTOR

El Ing. Rafael Landestoy, como ex presidente de FEGASUR y a la vez Presidente del Comité Gestor de COOPESUR, narró los pasos que se venían dando desde la Presidencia del Señor José Ovalle en FEGASUR para obtener por parte de los Ganaderos del Sur, el Contrato Administrativo del Proyecto D-1 Ganadero de Ysura, estas gestiones iniciaron con la dirección en la Secretaría de Agricultura del Lic. Luis Toral, buscando la forma en que las autoridades del IAD entregarán la administración del Proyecto a los Ganaderos del Sur.

### CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

### CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

### COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Nelcdo Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

Hace aproximadamente tres (3) años que surgió la idea de establecer un organismo que no fuera FEGASUR para la Administración del Proyecto: fue cuando se planteó por miembros de la Federación, la creación de una Cooperativa que hoy se llama COOPERATIVA DE PRODUCTORES GANADEROS DEL SUR (COOPESUR) que junto al Estado Dominicano, la Asesoría del Estado y la cooperación del Gobierno del Canadá, hacen realidad al desarrollo de ese importante proyecto.

Se realizará un arduo trabajo en el proceso de formación de COOPESUR realizando encuestas entre Ganaderos de la Región, con autoridades de la Secretaría de Agricultura, el Instituto Agrario Dominicano, el Fedea, Indotec, Aproleche, Idecoop, teniendo de estos últimos una excelente cooperación para hacer realidad ese proyecto.

## APROBACIÓN DE ESTATUTOS



El Ing. José Montero, Secretario del Comité Gestor, procedió a dar lectura a los Estatutos. Fue leído...

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

Sugerencias del Señor Luis:

En vez de 13 miembros, sean 11 elegidos, 5, más 2 suplentes, más 4 miembros que designe el Estado. Esta sugerencia fue motivada por el Señor Víctor De León y fue secundada por el Señor Justino Crespo y fue aprobada de que fueran 11 miembros, 7 COOPESUR y 4 del Gobierno.

**CONSEJO ADMINISTRATIVO:**

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

**CONSEJO DE VIGILANCIA:**

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filipo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

**COMITE DE CREDITO:**

Julio Feliz  
Presidente

Nelcido Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

## PREGUNTAS DEL SEÑOR JOSE MONTERO

¿Qué pasará con las Instituciones y personas que realizan actividades similares a COOPESUR?

Respuesta del Dr. Cueto de Idecoop:

Debe condicionarse la participación de estos grupos o personas, que no puedan ser directivos ni empleados de COOPESUR.

El Ing. Landestoy, solicita que se decida ahora el asunto de las Asociaciones con relación a los delegados ante COOPESUR.

Sugerencias Varias:

Señor Luis de Enriquillo:

Por cada 10 o 15 miembros activos se elija un delegado.

Señor José Montero:

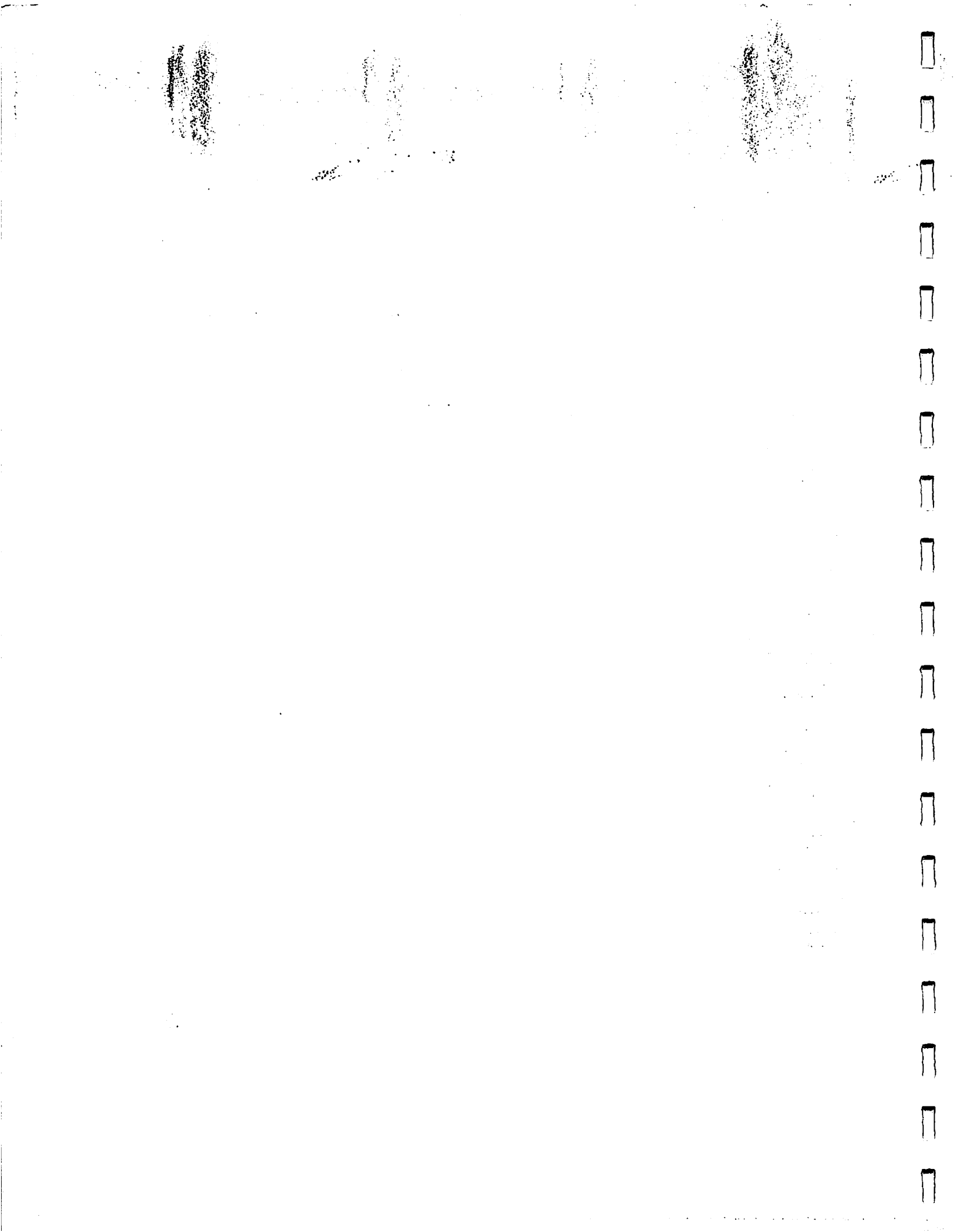
Por cada 10 miembros inscritos en COOPESUR se elija un delegado de dicha Asociación. Esta sugerencia fue sometida y aprobada.

Terminada la lectura, sugerencias y preguntas, se procedió a someter los Estatutos a la consideración de la Magna Asamblea y fueron aprobados.



*Handwritten initials/signature.*







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini Nº 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

## COMISION ELECTORAL

LIC. MARCELLINO BAEZ Presidente

LIC. BAYARDO ORTIZ Secretario

LIC. ESMELIN SANCHEZ Miembro

### CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

### CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ulises Roa  
Vocal

Firpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

### COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Nelcido Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

## ELECCIÓN ORGANO DE DIRECCIÓN

Consejo de Administración	Votos	Años
Rafael Landestoy	28	3
Juan Recio Hernández	26	3
Manuel Emilio Roa Castillo	17	2
José Montero	15	2
Justino Crespo	14	1
Victor De León (Suplente)	12	1
Claudio Mejía (Suplente)	12	1

Consejo de Vigilancia	Votos	Años
Humberto Baéz	30	3
Firpo Pimentel	26	3
Fello Pérez	24	2
Tomás Enrique Roa	18	2
José Miguel Arias	17	1

Comité de Crédito	Votos	Años
Julio Feliz	33	3
Vicente Valdez	27	2
Nelcido Michel	24	1
Elias Saldaña	17	1



*Handwritten initials and signatures.*



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

Azua de Composteta, R. D.  
06 de Mayo del año 2000.

#### CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

#### CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

#### COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Nelcdo Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

## CERTIFICACIÓN

Yo, Tomás Roa, cédula de identidad personal y electoral #010-0007931-1, Secretario electo en la Asamblea Constitutiva de la "COOPERATIVA DE GANADEROS DEL SUR" (COOPESUR), certifico y doy fe, de que las firmas que aparecen a continuación son ciertas y corresponden a las personas mencionadas.

  
TOMÁS ROA  
Secretario





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

Azua de Compostela, R. D.  
06 de Mayo del año 2000.

#### CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

#### CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filipo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

#### COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Nélcido Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

## CERTIFICACIÓN

Nosotros, Tomás Roa, cédula de identidad personal y electoral #010-0007931-1, e Ing. Rafael Landestoy, cédula de identidad personal y electoral #003-0003608-2, Presidente y Secretario electos en la Asamblea Constitutiva de la "COOPERATIVA DE GANADEROS DEL SUR" (COOPESUR), certificamos y damos fe. de que las firmas que aparecen a continuación son ciertas y corresponden a las personas mencionadas.

ING. RAFAEL LANDESTOY  
Presidente

TOMAS ROA  
Secretario





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

Azua de Compostela, R. D.  
06 de Mayo del año 2000.

#### CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

#### CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

#### COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Nalcido Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

## CERTIFICACIÓN

Nosotros, los abajo firmantes, Miembros Fundadores de la "COOPERATIVA DE GANADEROS DEL SUR" (COOPESUR), certificamos y damos fe, de que las firmas que aparecen a continuación son ciertas y corresponden a las personas mencionadas.



## MIEMBROS FUNDADORES

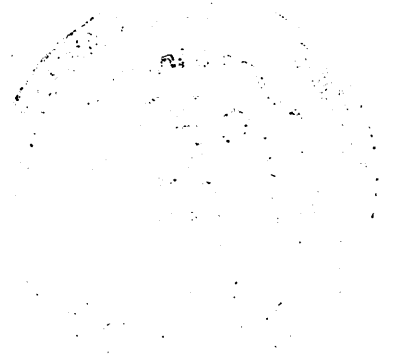
- 1- TOMAS PEÑA MEDINA
- 2- ARAISA PEREZ *A. Perez*
- 3- AMERICO PATMELLA CEBALLO *esp. buit, C 04.0000462-7*
- 4- ~~BERDO CORTO~~
- 5- FILPO PIMENTEL *[Signature]*
- 6- TITI LAPAIX
- 7- VICTOR DE LEON H. *Victor D Leon*
- 8- ANTOLIN CASTILLO
- 9- VICENTE VALDEZ *Mo [Signature]*
- 10- BRUNO IVAN DIAZ *Bruno Diaz*
- 11- ~~DR. FELLO PEREZ DE LA ROSA~~
- 12- ASOC. LAS MATAS DE F. C LOS NARANJO *[Signature]*
- 13- ELIAS SALDEÑA *[Signature]*
- 14- APROLESA *[Signature]*
- 15- JUAN C. RECIO HDEZ. *[Signature]*
- 16- RAFAEL O. LANDESTOY *[Signature]*
- 17- ING. JULIO FELIZ *[Signature]*
- 18- SIMON BOLIVAR BRITO *[Signature]*
- 19- LEONARDO RAMIREZ *[Signature]*
- 20- ING. MANUEL ROA *[Signature]*
- 21- ELISEO FELIX ALBA *Eliseo Felix Alba*
- 22- JOSE ADRIANO MONTES DE OGA
- 23- SATURNINO RODRIGUEZ *[Signature]*
- 24- JOSE L. MONTERO RAMIREZ *[Signature]*
- 25- FIDEL RAMON PEÑA *Fidel Peña*
- 26- JUAN BAUTISTA ADAMES *[Signature]*
- 27- RODOLFO ACOSTA RECIO *[Signature]*
- 28- AGASAJUMA *[Signature]*
- 29- GREGORIO RAMIREZ *Gregorio Ramirez*
- 30- JOSE M. ARIAS *[Signature]*
- 31- HUMBERTO BAEZ *[Signature]*
- 32- NELCIDO MICHEL (hijos) *Nelcid Michel*



- 33- ASOC. GANADEROS DE BARAHONA
- 34- TOMAS ROA
- 35- ASOC. GANADERO DE AZUA
- 36- ORBITO OGANDO
- 37- ASOC. LAS MATAS
- 38- ABAPROLECHE
- 39- MANUEL ANIBAL BELLO
- 40- EURIPEDE ADAMES TERRERO
- 41- SELENE TERRERO
- 42- PEDRO GUILLERMO LAPAIX
- 43- CLAUDIO EMILIO MEJIA
- 44- ASOC. GANADEROS ENRRIQUILLO
- 45- COOPERATIVA GANADEROS AZUA
- 46- ASOC. GANADEROS DE AZUA
- 47- FEGASUR
- 48- JUSTINO CRESPO 801-0776485-4- 3100-72
- 49- JORGE RUIZ
- 50-



*Manuel Anibal Bello*  
*Sele Terrero*  
*Pedro Guillermo Lapaix*  
*Jorge Ruiz*





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini N° 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

## CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

## CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

## COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Nelcido Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

NOMBRES	CEDULA	CARGO	DIRECCION
RAFAEL LANDESTOY	003-0003608-2	PRESIDENTE	CARRET SANCHEZ KM 1 1/2 BANI-STO DGO
JOSE MONTERO	001-0786010-8	VICE-PRESIDENTE	CALLE 16 DE AGOSTO #30, SAN JUAN MAGUANA
TOMAS ROA	010-0007931-1	SECRETARIO	CARRET LAS MATAS, SAN JUAN MAGUANA
JUAN RECIO HDEZ	001-0157595-9	TESORERO	CARRETERA BANI-SALINAS, BANI
JUSTINO CRESPO	001-0776485-4	VOCAL	CARRETERA AZUA, LOS JOVILLOS, AZUA
VICTOR DE LEON	002-0063360-1	SUPLENTE	CALLE GRAL LEGER #20, SAN CRISTOBAL
CLAUDIO MEJIA	011-0003337-0	SUPLENTE	CALLE SANCHEZ #10 LAS MATAS FARFAN

## CONSEJO DE ADMINISTRACION







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini Nº 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

## CONSEJO ADMINISTRATIVO:

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

## CONSEJO DE VIGILANCIA:

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

## COMITE DE CREDITO:

Julio Feliz  
Presidente

Nelcido Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

NOMBRES	CEDULA	CARGO	DIRECCION
HUMBERTO BAEZ	018-0014401-4	PRESIDENTE	LUIS E DEL MONTE, BARAHONA
FELLO PEREZ	016-0000340-2	SECRETARIO	CALLE DUARTE #8, ELIAS PINA
FILPO PIMENTEL	003-0016496-9	VOCAL	CARRET BANI, SOMBRERO, BANI
ULISES ROA	010-0013657-0	SUPLENTE	CARRET SAN JUAN-LAS MATAS, SAN JU.

## CONSEJO DE VIGILANCIA





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Presidente Billini Nº 5 • Tel.: 522-6982 / 522-4950 • Bani, Prov. Peravia, Rep. Dom.

**CONSEJO ADMINISTRATIVO:**

Ing. Rafael Landestoy  
Presidente

Jose Montero  
Vice-presidente

Tomas Roa  
Secretario

Juan C. Recio Hdez.  
Tesorero

Justino Crespo  
Vocal

Victor D. Leon  
Suplente

Claudio Mejía  
Suplente

**CONSEJO DE VIGILANCIA:**

Humberto Báez  
Presidente

Fello Pérez  
Secretario

Ullises Roa  
Vocal

Filpo Pimentel  
Vocal

José Miguel Arias  
Suplente

**COMITE DE CREDITO:**

Julio Feliz  
Presidente

Nelcido Michel  
Secretario

Vicente Valdez  
Vocal

Elias Saldaña  
Suplente

NOMBRES	CEDULA	CARGO	DIRECCION
JULIO FELIZ	018-00088686-8	PRESIDENTE	CALLE LUPERON #24, BARAHONA
VICENTE VALDEZ	002.0019168.2	SECRETARIO	CALLE GRAL LEGER #104, SAN CRISTOBAL
NELCIDO MICHEL	018-0014401-4	VOCAL	CALLE PENNA LARA #76, BARAHONA
ELIAS SALDANA	012-0016910-8	SUPLENTE	CARRET SAN JUAN-LAS MATAS, SAN JUAN

**CONSEJO DE CREDITO**





INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO

(IDECOOP)

“AÑO NACIONAL DEL AGUA”

S.A.L.Núm. 2365

Del : **Dr. Máximo Antonio Andujar Castaño**  
Secretario Asesor Legal

Al : **Lic. Estalin Ramírez**  
Director Centro Regional Azua


Vías : **Licdo. Javier Peña Núñez**  
Presidente Administrador

**Licdo. Elba Franco**  
Sub-Administradora Técnica de Desarrollo

Asunto : Envío del Estatuto con el correspondiente Visto  
Bueno del Grupo Agropecuario “Los Ganaderos  
Del Sur” (COOPESUR).

Cortésmente tenemos a bien remitirle el Proyecto de Estatutos del Grupo Cooperativo consignado en el asunto, luego de haber comprobado que está redactado de acuerdo con lo que establece la ley 127 y su reglamento.

Atentamente,

  
**Dr. Máximo Antonio Andujar Castaño**  
Secretario Asesor Legal  
LC/FPP  
am

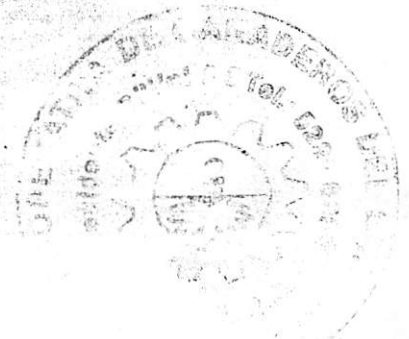


**Gobierno Dominicano**



*Cooperativa de Ganaderos del Sur*  
*(Coopesur)*

ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COOPERATIVA  
AGROPECUARIA  
GANADEROS DEL SUR  
(COOPESUR)





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES

##### ARTICULO 1.-Nombre, Domicilio Y Duración

Con el nombre de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR "COOPESUR", a los 6 días del mes de Mayo del año 2000, ha quedado constituida una cooperativa agropecuaria de servicios múltiples y de participación estatal, a regirse por la ley 127 sobre asociaciones cooperativas, por las demás leyes dominicanas que le sean aplicables y por los principios universales del Cooperativismo, la cual tendrá su domicilio social en la ciudad de Azua de Compostela, Rep. Dom., y su duración será ilimitada.

##### ARTICULO 2.- Fines de La Cooperativa

###### 2.1 Objetivos básicos y prioritarios:

El objetivo primordial de COOPESUR es la ejecución por tiempo indefinido del proyecto Integral Pecuario del sur (PROPESUR) en las instalaciones del proyecto D-1 Ganadero de Azua, de acuerdo al perfil presentado por la ley Federación de Ganaderos del Sur (FEGASUR), el cual comprende las siguientes actividades que se recogen como fines primordiales de COOPESUR.



TPM

AP

APC

APC

FP

TV

VDK

AC

VE

BID

FPR

AMF

ES

APLSJ

JRH

ROL

JF

SBB

LR

MR

EFA

JAMO

SR

FRP

SBA

PAR

AGSM

GR

JMA

HB

NM

AGB

TRA

AGA

OOM

ABPL

MAB

EAT

ST

PGL

CEM

CGA

AGA

FGS

JC

JR



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

TPM

AP

APC

APC

FP

TH

VAL

AC

VU

BIU

FPR

AMF

ES

APLS

JRH

ROL

JF

SBB

LR

MR

EFA

JAMO

SR

JLHR

FRP

JBA

RAR

AGSM

GR

JHA

HB

NM

a) La construcción, instalación y puesta en funcionamiento de una fabrica de alimento balanceado para ganado.

b) La rehabilitación y explotación de una planta procesadora de leche, realizando los estudios para lograr la ampliación, modernización y diversificación de la producción de productos lácteos y otros productos de origen agropecuario.

c) Manejo y administración del Proyecto D-1 ganadero y de otros que resulten útiles y necesarios, para el desarrollo agropecuario del sur del país.

d) La creación y funcionamiento de una escuela de adiestramiento e investigación ganadera.

e) La creación y funcionamiento de centros de alimentación ganadera, de acuerdo con las sugerencias técnicas de gobierno de Israel y con la integración de los Parceleros de la Reforma Agraria en programas de siembras de maíz y sorgo para producir granos y forrajes necesarios para la preparación de raciones alimenticias balanceadas para el ganado lechero de la región sur y todo el país.

f) La industrialización, comercialización y distribución de productos agropecuarios.

AGB

TR

AGA

OO

AM

ABP

MNE

EAT

ST

PGL

CEM

AGE

CGA

AGA

FGS

JC

JR



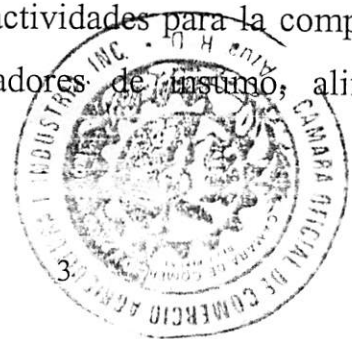


# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## 2.2 Otros fines:

- TPM<sub>a</sub>) Promover, fomentar y estimular el desarrollo y eficientización de la ganadería en la región sur y el país.
- AP  
APC  
APE  
FP b) Integrar a los ganaderos del sur en la empresa cooperativa y contribuir a la unificación de voluntades e iniciativas en la solución de los problemas comunes.
- TL  
VDL  
AC  
VV  
BID c) Contribuir con la formulación y paliación de políticas, planes, programas y proyectos que tiendan a contribuir al desarrollo ganadero de la región sur y que abaraten los costos de producción mediante la aplicación de servicios comerciales y de extensión.
- FPDR  
AMF  
ES  
APLS  
JRH  
ROL d) Promover, fomentar y alentar la Empresa Cooperativa Agropecuaria, mediante el asesoramiento a los socios en sus programas de producción, con arreglos a las exigencias de los mercados.
- JF  
SBB  
LR  
MR  
EFA e) Desarrollar actividades comerciales y económicas, con relación a la producción, industrialización, distribución de mercadeo de leche y carne y los productos y sus derivados propiedad de los asociados y otros patrocinadores; la construcción, arrendamiento o compra y venta de bienes, muebles e inmuebles necesarios para alcanzar los objetivos trazados. Desarrollar además actividades para la compra, venta y uso por sus socios y otros patrocinadores de insumo, alimentos, medicinas,
- AGSJM  
JA  
HB  
NM

AGB  
TR  
AGA  
DO  
AM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
AGA  
FGS  
JC  
JR





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- TPM materias primas y cualquier acto de lícito comercio, todo lo cual se hará bajo el Plan Cooperativo, incluyendo operaciones de ahorro y crédito.
- AP
- APC
- APC
- FP f) Capacitar económica y socialmente a los socios mediante una adecuada educación cooperativa y fomenta la expansión e integración de la entidad al movimiento cooperativo dominicano.
- TL
- VAL
- AC
- VU
- BIJ g) Fomentar por todos los medios el comercio y el consumo de los productos elaborados por la cooperativa, tanto en el país como en el extranjero de manera que la producción y comercialización de estos productos se desenvuelva sobre base de igualdad y equilibrio frente a las otras industrias nacionales.
- FPR
- AMF
- ES
- APLSJ
- JRH
- ROL
- JF h) Comprar, vender, permutar, tomar o ceder en arriendo, pignorar o hipotecar todos aquellos bienes, muebles e inmuebles que estimen necesario para el normal desenvolvimiento de sus operaciones, así como gestionar y obtener donaciones y financiamiento pudiendo otorgar, aceptar, endosar pagaré, letras de cambio y cualquier otro documento transferible o negociable, con el objetivo de llenar sus fines y propósitos. Sin embargo, queda claramente establecido que los bienes propiedad del Estado Dominicano que sean aportados por este a COOPESUR no podrá ser enajenados, ni vendidos, ni arrendados, ni hipotecarlos sin la autorización del Presidente de la República, de acuerdo al régimen jurídico de bienes públicos vigentes en la República Dominicana.
- SBB
- LR
- HR
- EFA
- JAMD
- SR
- JMR
- FRP
- JBA
- RAR
- AGSJM

AGB  
TR  
AGA  
OO  
AM  
ABPL  
HAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
AGA  
FGS  
JC  
JR







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

TPM  
AP  
APC  
APE  
FP  
TL  
VOL  
AC  
VV  
BID  
FPR  
AMF  
ES  
APLSJ  
JRH  
ROL  
JF  
SBB  
LR  
MR  
EFA  
JAM  
SR  
JMR  
FRP  
JBA  
RAR  
AGSSH  
GR  
JA  
HB  
NM

- i) Comprar, vender, importar, exportar, cambiar, procesar, convertir o registrar a su nombre o marca, bienes, artículos, equipo de todo tipo y licencia de fabricación o distribución de compañías extranjeras, cuyos productos no son de producción nacional.
- j) Brindar la asistencia necesaria a todos los asociados, para contribuir al mejoramiento, manejo, nutrición y calidad genética en beneficio del incremento de la producción agropecuaria. Para estos fines podrán importar y exportar ganado de alta calidad genética, así como implantar programas de inseminación artificial y transplante de embriones para contribuir al incremento de la producción de leche y carne.
- k) Contribuir a mantener un adecuado equilibrio entre la oferta y demanda de los productos asociados, para así garantizar la producción de los socios y brindar al consumidor productos de óptima calidad y a los más bajos precios.
- l) Integrar y promover a los pequeños productores agropecuarios en todo acto de lícito comercial.

AGB  
TR  
AGA  
OO  
AM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEH  
AGE  
CGA  
AGA  
FGS  
JC  
JR

### ARTICULO 3.- Naturaleza de La Cooperativa.

COOPESUR es una cooperativa agropecuaria, fundamentalmente con el propósito manifiesto en el Artículo 84 del Registro vigente para la aplicación de la ley 127, para el cual fueron expresados los fines establecidos en el artículo II anterior de estos estatutos. Es de servicios múltiples y podrá realizar operaciones de ahorro y crédito con el objetivo de fomentar el ahorro, otorgar





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

AGB  
TR  
AGA  
OO  
AM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PBL  
CEM  
AGE  
CGA  
AGA  
FGS  
JC  
JR

TPM prestamos a sus asociados y capacitarlos en el orden económico y social.  
 AP Además en razón de que el Estado Dominicano participará en el capital y la  
 APE administración de una cooperativa de participación estatal. En este sentido, se  
 APC suscribe un convenio de aportación e inversiones entre las personas físicas  
 FP (ganaderos) y morales (Federación, Asociaciones y Cooperativas de  
 TL Ganaderos) fundadores de COOPESUR y el Estado Dominicano debidamente  
 VDL representado, que provea la forma y cuantía de la participación estatal.  
 AC  
 VV

BIQ  
 FPR **PÁRRAFO 1.-** El derecho de la representación del Estado en el  
 AMP Consejo de Administración nace en sus aportaciones. Estas podrán ser en  
 ES bienes, inmuebles o muebles, o en efectivo capitalizable. Los prestamos que  
 ABE las entidades estatales concedan a COOPESUR no podrán ser considerados  
 IRH como una aportación.  
 ROL  
 JF

SBB **PÁRRAFO 2.-** La representación del estado en las Asambleas  
 LR Generales de COOPESUR será a través de sus representantes en los consejos  
 MR de administración, vigilancia y de crédito, en las formas que indican los  
 EFA presentes estatutos y tiene la proposición de votos establecidos en los mismos.  
 JAH  
 SR

JMR **PÁRRAFO 3.-** El estado participará en la distribución de excelentes en  
 FRP proporción a su patrocinio y percibirá los intereses que acuerden la ley y los  
 JBA estatutos por sus aportaciones.

RAR  
 AGSJM  
 GR  
 JA  
 HB  
 NM





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

TPM  
AP  
APC  
APC  
FP  
TL  
VDL  
AC  
VU  
BIQ  
FPR  
AMF  
ES  
APLSJ  
JRH  
ROL  
JF  
SBB  
LR  
MR  
EFA  
JAMO  
SR  
JMR  
FRP  
JBA  
RAR  
AGSSM  
GR  
JA  
HB  
NM

**PARRAFO 4.-** COOPESUR podrá ser intervenida y auditada por la controlaría general de la República en coordinación con el Instituto de Desarrollo y crédito cooperativa (IDECOOP), mientras dure la aportación en capital del estado.

**PARRAFO 5.-** Unión o federación: la cooperativa podrá formar parte de otra cooperativa o una unión, federación o confederación siempre que se apruebe la asamblea general por mayoría de votos.

**PARRAFO 6.-** Prohibición: racionales, políticas y religiosas: no se permitirá tratar de asuntos raciales, políticos, ni religiosos en el seno de la cooperativa ni menos destinar fondos sociales a compañías de esa índole u objetivo que no sean estrictamente los propios de su finalidad económico social.

## ARTICULO 4.- Del Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la cooperativa será con el termino al 31 de diciembre de cada año.

## CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS

## ARTICULO 5.- REQUISITOS Y TIPO DE SOCIOS:

### 5.A. Requisitos:

para ser admitido como socio se requiere:

AGB  
TR  
AGA  
OO  
AM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
AGA  
FGS  
JC  
JR





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

TPM  
AP<sup>1)</sup> Presentar una solicitud de ingreso al consejo de administración y ser admitido por este, quien estará en capacidad de aprobarlas o rechazarlas cuando los solicitantes cumplan o no los requisitos fijados en los presentes estatutos y sean además personas de reconocida solvencia moral.

TL  
VDL  
AC<sup>2)</sup> Ser legalmente capaz de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

VU  
BI<sup>3)</sup> Pagar una cuota de inscripción de RD\$1,000.00 (mil pesos), cuando se trate de una persona moral, la cual no es reembolsable.

FPR  
AMF  
ES  
APL<sup>4)</sup> Hacer efectivo un aporte de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos) para los socios fundadores de la cooperativa, cuando se trate de una persona natural o física, y de un mínimo de RD\$10,000.00 (diez mil) cuando se trate de una persona moral. Los pequeños ganaderos y agricultores podrán pagar la cuota de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos), en cuotas que les fijará el consejo de administración, suma que será avalada por el certificado de aportación.

EFA  
JAH<sup>5)</sup> Sin embargo, los asociados de la cooperativa podrán realizar aportes extraordinarios en forma ilimitada de acuerdo con las disposiciones del consejo de administración y sujeto a las normas y principios cooperativos.

SR  
JMR  
FRP Para el caso de las asociaciones ganaderas y cooperativas hermanas el consejo de administración podrá fijar el aporte mínimo por encima de los anteriormente establecido.

JBA  
RAR  
AGSIM<sup>5)</sup> Ahorrar un mínimo de RD\$100.00 (Cien Pesos) mensual

GR  
JA  
HB  
NM

AGB  
TR  
AGA  
OO  
AM  
ABPL  
HAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
FGS  
JC  
JR





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

TPM5) Ser productor agropecuario, pertenece a instituciones afines, disponiéndose que podrá ser admitido como socio; tanto los propietario de fincas y granjas, como los arrendatarios; en este ultimo caso, el solicitante podrá ser admitido previo examen del contrato de arrendamiento, por el consejo de administración el cual deberá tener una duración no menor de un año.

6) Los empleados de la cooperativa cuando hayan trabajado en la misma un año como mínimo y su conducta, disciplina y aplicación así como su comportamiento sean satisfactorio, podrán ser miembros de la cooperativa. Para asociarse, tanto los productores como los empleados deberán pagar su cuota correspondiente fijada de acuerdo con estos estatutos, en efectivo o descontándola del producto de la leche u otra materia prima o sobre los salarios que devenguen, tal como lo disponga el consejo de administración.

AGB  
TR  
AGA  
OO  
AM  
ABPL  
HAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
FGS  
JC  
JR

AP  
APC  
APE  
FP  
TL  
VAL  
AC  
VV  
BIJ  
FPR  
AMF  
ES  
APLSS  
JRH  
ROL  
JP  
SBB  
LR  
MR  
EFA

## PÁRRAFO 1. Inscripción y Aporte de Capital

Es de facultad del consejo de administración de la cooperativa fijar la cuota de inscripción en cada periodo fiscal, a modificar tanto la cuota de inscripción, como el aporte del capital, según las necesidades de crecimiento y desarrollo de la cooperativa y las condiciones económicas del solicitante.

JMR  
FRP  
JBA  
RAR  
AGSM  
GR  
JA  
HB  
NM





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

AGB  
TR  
AGA  
OO  
AM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CA A  
FGS  
JC  
JR

TPM

AP

## PÁRRAFO 2. DE LOS SOCIOS: Limitaciones y personas Jurídicas:

APC

APC

FP

TL

VDL

AC

VU

BID

FPR

AME

ES

APLSS

JRH

ROL

JF

SBB

LR

MR

EPA

JAMO

SR

JMR

FRP

JBA

RAR

AGSM

GR

JA

HD

NH

No será elegible como socio toda persona que se dedique exclusivamente al negocio de compra y venta de productos agropecuarios,

bien sea traficante, comerciante, intermediario u organismos de otros países, utilizando como materia prima productos importados de otros países.

También podrán ingresar a la cooperativa las personas jurídicas o entidades sin fines de lucro, que se adhieren a los presentes estatutos y que tengan intereses y propósitos afines a los de la sociedad.

### 2.A. Tipos de socios:

La cooperativa agropecuaria del sur (COOPESUR), estará constituida por tres tipos de socios:

1. Activos
2. Pasivos
3. Honoríficos

### 2.B.1 Para ser socio activo se requiere:

1. Haber sido aceptado por el consejo de administración.
2. Cumplir con los establecimientos en el artículo 5.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

TPM  
AP 3. Estar al día con sus compromisos sociales y económicos con respecto a la cooperativa.

APC 4. Hacer uso de los servicios que ofrece la cooperativa patrocinando los productos e insumos que la misma vende.

FP  
TL  
VDL  
AC

## 2.B.2. Serán considerados como socios pasivos:

VU  
BI 1. Aquellos que hayan abandonado la producción agropecuaria temporalmente.

FPR  
AMP  
ES 2. Haber sido declarado como socio moroso en el pago de sus compromisos económicos con la cooperativa, por lo menos con un mes antes del cierre de operaciones del año.

APLSI  
SRH  
ROL  
JF

## 5.B.3 PARA SER SOCIO HONORÍFICO SE REQUIERE

- LR 1. Ser designado por el consejo de Administración.  
MR  
EPA 2. Haber realizado algún servicio notable en bien de la Cooperativa.  
JAMO 3. Que este servicio sea reconocido por la Asamblea General y/o consejo de Administración.  
SR  
JMR

FRP

## JBA ARTICULO 6.-DEBERES DE LOS SOCIOS:

RAR Son deberes de los Socios:

AGSIH

GR a. Cumplir las disposiciones de estos estatutos y la ley sobre Asociaciones Cooperativas y su reglamento.

JA  
HB  
NM

AGB  
TR  
AGA  
DO  
AM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
FGS  
JC  
JR





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- TPM  
AP  
APC  
APC  
FP  
TL  
VDL  
AC  
VV  
BIH  
FPR  
AMP  
ES  
APLSS  
SRH  
ROL  
JF  
SBB  
LR  
MR  
EFA  
JAMO  
SR  
JMR  
FRP  
SBA  
RAR  
AGSSM
- b. Concurrir a las Asambleas generales y demás reuniones que sean convocadas.
- c. Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales hayan sido elegidos, desempeñar el trabajo que se le señale, con el estricto cumplimiento de los reglamentos de organizaciones internas, así como las comisiones y cargos que les sean conferidos por la Asamblea General y/o el consejo de administración.
- d. Cumplir puntualmente sus obligaciones económicas y sociales con la cooperativa.
- e. Acatar las resoluciones y decisiones tomadas legalmente por los cuerpos directivos y las asambleas desde los socios.
- f. Utilizar y apoyar los servicios de la Cooperativa.
- g. Presentar a los órganos de dirección, sus quejas por las fallas o errores cometidos, así como las sugerencias para mejorar los servicios.
- h. Los productores de leche deben enviar su producción a las plantas de la Cooperativa. La condición de asociado conlleva el deber de entregar en cualquiera de los recibidores que la Cooperativa tiene instalado en la región Sur y en el territorio nacional y en la medida de sus posibilidades, el

AGB  
TR  
AGA  
OO  
AM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
FGS  
JC  
JR







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

OO  
AM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CBA  
FGS  
JC  
JR

TPM  
AP mayor volumen posible de leche producida por el asociado en las diferentes zonas en que realice sus explotaciones de lechería.

APC  
APC  
FP i. Si son empleados o trabajadores, desempeñar los trabajos que les encomienden sus superiores inmediatos con estricta sujeción al reglamento de organización interna.

VU  
BI j. Cuidar de la conservación de los bienes de la Cooperativa y en general del mejoramiento y progreso de la misma.

FPR  
AMF  
ES k. Autorizar expresamente a la Cooperativa para que a través de los funcionarios encargados de la inspección y control de calidad de la leche, para que puedan supervisar las instalaciones y operaciones que se realizan en el proceso de producción de tal forma que ésta sea recibida por las plantas industriales para la Cooperativa en las mejores condiciones de higiene y calidad.

JAH0  
SR **ARTICULO 7.- Derecho de los socios**

JMR **Son derecho de los socios:**

FRP  
JBA  
RAR a. Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos administrativos y fiscales.

AGSJM  
GR b. Asistir a las Asambleas que se celebren en las cuales todos tendrán derechos a voz y un voto

JA  
HB  
NM  
AGB  
TR  
ACA





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- TPM c. Participar de los intereses y excedentes netos en proporción al patrocinio, a las ventas, compras, aportes y operaciones económicas realizan al cierre del ejercicio social. En fin participar de los beneficios y servicios que la Cooperativa otorgue.
- AP
- APC
- APC
- FP
- TL
- VDL d. Fiscalizar la gestión económica de la Cooperativa a través del consejo de vigilancia.
- AC
- VU
- BI e. Presentar al consejo de administración por escrito cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.
- FR
- AM f. Presentar por escrito al consejo de vigilancia las quejas por las infracciones cometidas por funcionarios y empleados de la cooperativa.
- ES
- APLSJ
- JRH g. Solicitar al consejo de administración la convocatoria a asamblea extraordinaria, siempre que el solicitante cuente con el apoyo escrito de un veinte por ciento (20%) de los socios activos.
- ROH
- JF
- SBB h. Obtener copia de los presentes estatutos y otros documentos que periódicamente prepara la sociedad.
- LR
- MR
- EFA

AGA  
 OO  
 AMO  
 ABPL  
 MAB  
 EAT  
 ST  
 PGL  
 CEM  
 AGE  
 CGA  
 FGS  
 JC  
 JR

**JAMO PÁRRAFO 1. Limitaciones de los socios activos.**

SR  
 JMR  
 FRP Los socios pasivos pierden el derecho a elegir y ser electos en cargos directivos, mientras dure la pasividad. En las asambleas sólo tendrán voz, pero no voto.

RAR  
 AGSIM  
 GR  
 JA  
 HB  
 NM  
 AGB  
 TR





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

TPM  
AP  
APC  
APC  
FP  
TL  
VDL  
AC  
VU  
BI  
FPR  
AMP  
ES  
APLSS  
SRH  
ROL  
JF  
SBB  
LR  
MR  
EFA  
JAMO  
SR  
JMR  
FRP  
JBA  
RAR  
AGSSM  
GR  
JA  
HB  
NM  
AGB

## ARTICULO 8. De los socios y directores: perdida de sus condiciones:

### La condición de socio de pierde:

A.2 Fallecimiento.

A.3 Exclusión aceptada por el consejo de administración fundamentalmente en alguna de las siguientes causas:

A.4 Por considerarse que el socio está actuando en contra de los mejores intereses de la Cooperativa, de sus fines y propósitos, y por desleal competencia, tales como los siguientes casos:

A.4.1 Confabularse con la competencia, realizando transacciones comerciales en común, que afecten las operaciones de la Cooperativa.

A.4.1 Hacer criticas públicas (Verbal, escrita, televisada, radiada u otros medios), en contra de los servicios de la Cooperativa o sus dirigentes, sin antes haber llevado estos planteamientos al seno de los organismos oficiales y asambleas por escrito.

A.4.3 Por utilizar los servicios de la Cooperativa para especular con otros socios o clientes.

TR  
AGA  
OO  
AM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
FGS  
JC  
JR

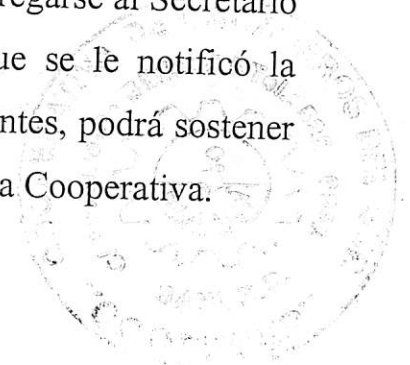
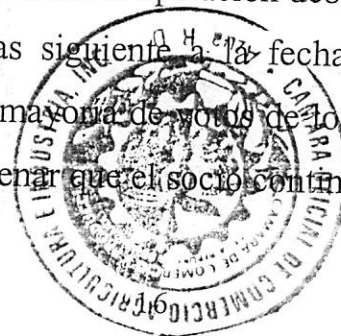


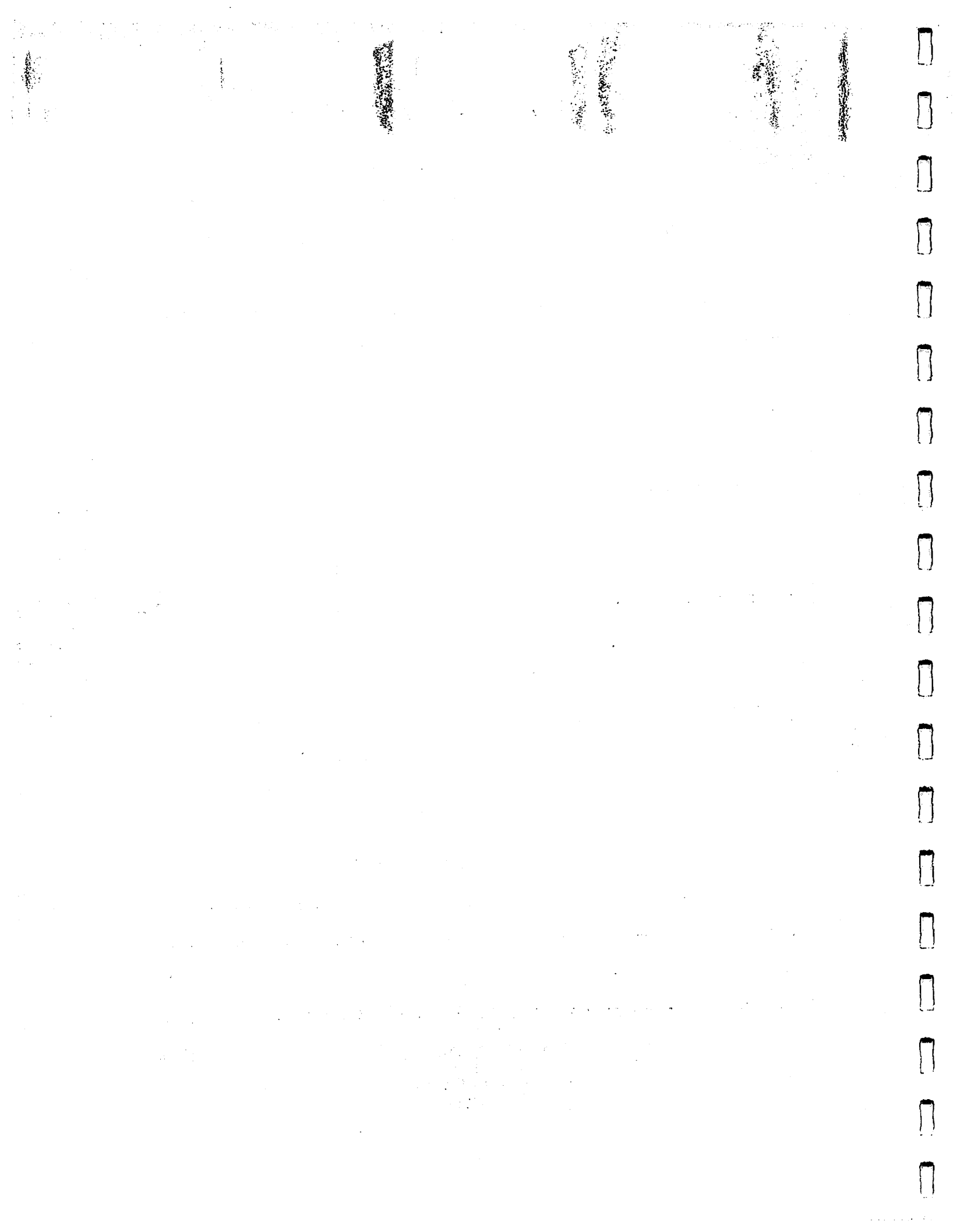


# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- TPM A.4.4 Por dedicarse a actividades comerciales similares a las realizadas por la  
 AP Cooperativa, en competencia desleal con ésta y especulando con los precios.  
 APE  
 APC  
 FP A.4.5 Por dedicarse a la promoción de otros grupos que debiliten la estructura  
 TL interna de la Cooperativa, y se conozca persiguen estos fines.  
 VOL  
 AC  
 VU  
 BE A.4.6 Por realizar maniobras dolorosas en cuenta de la Cooperativa, desde su  
 FPR posición de socio o dirigente.  
 AMP  
 ES A.4.7 Por no acatar las resoluciones y decisiones tomadas por los organismos  
 APLSI legalmente constituidos.  
 SRH  
 ROL  
 JF A.4.8 Por negarse a cumplir con compromisos económicos contraídos con la  
 SBB Cooperativa.  
 LR  
 MR  
 EFA Al socio afectado por lo dispuesto en los apartado de este articulo se le  
 JAMO notificará por escrito los cargos existentes en su contra y se le concederá una  
 SR oportunidad razonable para defenderse ante el Consejo. Si el consejo decide  
 JMR finalmente separar al socio, lo que será por mayoría de votos de los miembros  
 FRP presentes, éste podrá apelar de tal decisión por ante la primera asamblea de  
 JBA socios que se celebre. La solicitud de apelación deberá entregarse al Secretario  
 RAR dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notificó la  
 AGSA exclusión. La asamblea por mayoría de votos de los presentes, podrá sostener  
 GR la decisión del consejo u ordenar que el socio continúe en la Cooperativa.  
 JA  
 HB  
 NM  
 AGB

TR  
 AGA  
 OO  
 AM  
 ABPL  
 MAB  
 EAT  
 ST  
 PGL  
 CEM  
 AGE  
 CGA  
 FGS  
 JC  
 JR







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

AGSTM

TPM

B. Las condiciones de director se pierden por:

GIC

AD

SMA

APC

B.1 Dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas sin excusas previas que lo justifiquen.

APC

HAB

FP

NM

TL

B.2 Por aplicarse cualquiera de los acápite del articulo 8, acápite A.

VLH

AGB

AC

TR

VV

B. 3 Por incumplir cualquier responsabilidad de importancia que le sea asignada.

BIO

AGA

FPR

OO  
ALM

AMF

B.4 Por faltarle el respeto a sus compañeros en las reuniones internas de los organismos y mantener comportamiento inadecuado.

ABPL

ES

MAB

APLSJ

EAT

JRH

B. 5 Por engañar a la Cooperativa en la realización de transacciones comerciales que hayan sido asignadas para su negociación.

ROL

ST

JF

PGL

SOB

## **PÁRRAFO1.- De las correcciones disciplinarias:**

CEM

LR

AGE

MR

Son causas que darán lugar a correcciones disciplinarias las mismas indicadas anteriormente en las letras A y B mayúsculas, cuando ellas no asumen caracteres de gravedad. Dichas correcciones serán aplicadas por el Consejo de Administración, las que en forma solemne y formal.

CGA

FA

AGA

JAMO

FQS

SR

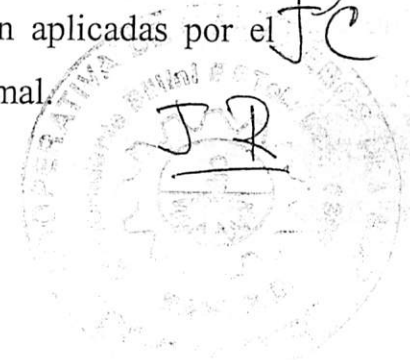
JC

JLMR

RAC

FRP

SBA





# Cooperativa de Ganaderos del Sur

TPM APC (Coopesur) FP

Las correcciones disciplinarias consistirán en advertencias o apercibimiento, reprensión por escrito y suspensión que no excedan en un mes. En caso de reincidencia se suspenderán hasta que su caso sea conocido por la Asamblea General de Asociados.

## PÁRRAFO II. Devolución valores a Ex - Asociados:

En el caso de que algunos de los asociados deje de ser productor de leche, funcionario o empleado de la Cooperativa, o sea excluido por otras causas, o renuncie, tendrá derecho a que le sea devuelto el valor nominal de sus certificados de aportación, si cede estos a la Cooperativa. También podrá cederlos a terceras personas asociados o no, cuando así lo apruebe el Consejo de Administración, con los requisitos y condiciones que establecen estos Estatutos. El asociado que se retire o que sea excluido por cualquier causa, conservaría sus derechos a excelentes e intereses neto le será entregado una vez finalice el ejercicio económico, en la forma y condiciones que dispongan estos Estatutos.

## PÁRRAFO III. Valores de los socios: Garantía de la Cooperativa.

Los certificados de aportación, depósitos, participación o derecho de cualquier clase que correspondan a los asociados, quedan vinculados preferentemente y es de su origen a favor de ésta, como garantía de obligación



JMA  
HB  
UM  
AGB  
TR  
AGA  
OO  
ALM  
ABPL  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
AGA  
Fgs  
JC  
JR

AP  
APC  
TL  
VLH  
AC  
VV  
BID  
FPR  
ALM  
ES  
APLSAJ  
JRH  
ROL  
JF  
SBB  
ZR  
UR  
EFA  
JAMO  
SR  
JLMR  
FRP  
JBA  
RAR  
AGSIM  
GR



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

RAC

TPM

u obligaciones que tuviera en la Cooperativa. Esta garantía afecta a todos los socios individuales, físicos o naturales, colectivos, morales o jurídicos y al propio Estado Dominicano. La firma de los presentes Estatutos o solicitud, aceptación y aportación implica automáticamente sujeción a lo dispuesto por este párrafo.

AGSTM

AP

GR

APC

JMA

APC

AB

FP

DU

TL

AgB

ULH

### PÁRRAFO IV. De los socios retirados o excluidos:

TR

Ac

AgA

VV

Los asociados retirados o excluidos responderán por las obligaciones contraídas hasta el momento de su retiro o exclusión por el termino de un año.

OO

BID

ABPL

FPR

MAB

ALMF

### PÁRRAFO V. De la renuncia de los socios:

EAT

ES

ST

7PLESTM

Los asociados podrán retirarse voluntariamente de la Cooperativa en cualquier momento, mediante la presentación de su renuncia por escrito ante el Consejo de Administración. El derecho a que se le sea devuelta la suma que tuviese pagada por él o los certificados de aportación de abandonan, no podrán ejercerlo sino hasta la conclusión del correspondiente ejercicio económico en que acepte la renuncia de acuerdo a lo estipulado en el articulo 9 de estos Estatutos.

POL

JRH

CEM

ROL

AGE

JF

CYA

SBB

AgA

LR

Fg2

MR

JC

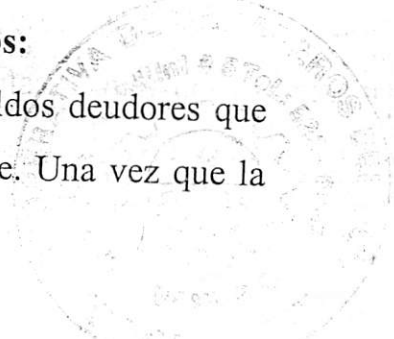
EFA

JR

SAMO

### PÁRRAFO VII. Dedución, saldos deudores de asociados:

En todo caso se hará la deducción previa de los saldos deudores que tuviese el asociado y perdidas proporcionadas si las hubiere. Una vez que la



AMR

FRP

SBA





Cooperativa de Ganaderos del Sur  
APGFP (Coopesur) VCH AC

TPM

próxima Asamblea compruebe la distribución de intereses y retornos, en caso de haberse producido, se giraran las sumas correspondientes a la orden del Ex - Asociado o el beneficiario, de los excedentes producidos al momento de su retiro.

AP

APC

TL

VU

BFD

FPR

Los acuerdos del Consejo de este aspecto y en cualquier otro serán notificados por escritos por el presidente y el Secretario directamente, a través del canal administrativo, creado para tal fin.

ASLM

**ARTICULO 9. procedimientos, liquidación, caso retiro o fallecimiento de socio:**

ES

APLST

Al probarse finalmente el retiro del socio o en caso de fallecimiento, se procederá de la siguiente forma:

JRH

ROL

JF

SBB

- a. En caso de fallecimiento del socio, se concederá a los herederos, un plazo no mayor de 60 días, para que manifiesten por escrito su intención de continuar siendo socio (s) de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL SUR (COOPESUR). En caso contrario, la Cooperativa tendrá un plazo o mayor de 90 días para entregar a los herederos lágales las aportaciones pertenecientes al socio fallecido. Dicho plazo se contará a partir de la determinación de los herederos.

- b. En caso de retiro voluntario:



JANO MRLR  
JLMRTR

FEP  
JBA  
RAR  
GR  
JMA

ASGB  
TR  
AA  
OO  
ALM

ABPL  
MAP  
EAT  
ST  
PGL  
CEM

AGÉ  
A  
C9  
A  
A  
F9  
JC  
JTR



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

1. El capital aportado por cada socio, le será devuelto de inmediato sea aprobado su retiro.
2. El capital obtenido mediante el rendimiento por patrocinio e intereses acumulados, será devuelto al socio en el transcurso de un (1) año en su totalidad a partir de la fecha de aprobación de su retiro.
3. En caso de que el socio sea expulsado, se le aplicará el numeral 1 de este mismo artículo, y el resto del capital le será pagado anualmente por orden de fecha en que acumuló dichos haberes por años, a partir del primer año de expulsión del socio, en un periodo no mayor de 2 años.
4. En caso de que el Consejo de Administración los considere perteneciente, podrá autorizar el pago global o prorrateado de los periodos indicados y liquidar así los compromisos pendientes con el antiguo asociado.

## ARTICULO 10.- Suspensión derecho de los socios:

El consejo de Administración podrá suspender a los socios de sus derechos, en caso de demora en el cumplimiento de sus obligaciones o de infracciones a los presentes Estatutos, la ley sobre Asociaciones Cooperativas o su reglamento, o a causa de otros actos sancionables que no merezcan penas más severas.



A9 B  
 TR  
 A9 A  
 O O  
 A L M  
 A B P L  
 M A B  
 E A T  
 S T  
 P G L  
 C E M  
 A G E  
 C G A  
 A G A  
 F G S  
 J C  
 J I R

TPM  
 A P A P C  
 TV  
 A R C  
 F P  
 V D X  
 A C  
 V U  
 B  
 F I D  
 A L M  
 F P R  
 J R S  
 J R O C  
 S B B  
 J F  
 W R  
 E P A  
 J A M O  
 J L M I Z  
 F R P  
 J B A  
 R A R  
 A G S J M  
 G R

J M A  
 H B





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## ARTICULO 11. retiro voluntario de los socios:

El retiro voluntario deberá solicitar por escrito al Consejo de Administración, que deberá resolverlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud.

El retiro no podrá concederse cuando el socio tenga pendiente deudas con la sociedad o cuando el socio esté en uno de los casos que den lugar al no retiro, se procederá de acuerdo con las disposiciones.

## ARTICULO 12. requisitos para la destitución o suspensión de directores:

Cualquier socio podrá solicitar la destitución o suspensión de cualquier miembro del Consejo de Administración o vigilancia, así como del comité de crédito, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud escrita al presidente o al secretario del Consejo de Administración.
- Acompañar dicha solicitud con la debida formulación de cargos, firmada por el veinte por ciento (20%) de los socios activos o más.

TPW  
 APC  
 APC  
 FD  
 TL  
 V LH  
 AC  
 VV  
 BID  
 PR  
 F  
 LMF  
 A  
 ES  
 APLS  
 JRH  
 ROL  
 J#

SBB  
 LR  
 MR  
 EFA

JAMO  
 SR  
 J



GR  
 MA  
 B  
 UY  
 AGSUM



AGB  
 TIZ  
 A GA  
 OO  
 ALM  
 ABPL  
 MAB  
 EAT  
 PGL  
 ST  
 CEM  
 AGE  
 CGA  
 A  
 FGA  
 JC  
 JIZ



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

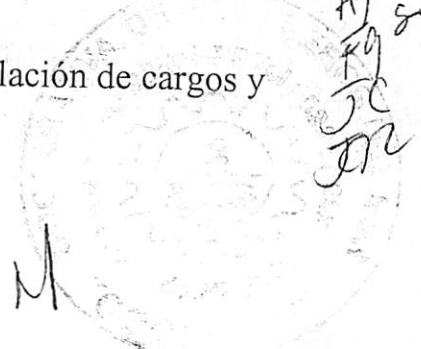
## ARTICULO 13. Procedimiento para la destitución o suspensión de directores.

El consejo de administración deberá convocar una Asamblea extraordinaria de socios para considerar el caso anterior, a menos que haya de celebrar un asamblea ordinaria dentro de los próximos treinta (30) días. El consejero al cual se formulen los cargos, será notificado de los mismos por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la asamblea. En dicha asamblea tendrá oportunidad de presentar evidencias y la persona o personas que hubiese formulado los cargos contra él gozarán de igual derecho. La asamblea por mayoría de los socios presentes, podrá destituirlo, suspenderlo o mantenerlo en su puesto.

## ARTICULO 14. Destitución de funcionarios o empleados:

Cualquier socio podrá solicitar del Consejo de Administración la destitución de cualquier funcionario o empleado de la Cooperativa, que sea socio siempre que llene los requisitos siguientes:

- Deberá dirigir una solicitud escrita al presidente del consejo de administración.
- Dicha solicitud deberá ir acompañada de la debida formulación de cargos y firmada por el 20% de los socios.



DPM  
APD  
APC  
ARC  
FD  
TL  
VLAH  
AC  
VLAH  
BIV  
BID  
FPIZ  
SALMA  
E  
APLS  
JRH  
JFROL  
SBB  
LRB  
MR  
EFA

ASGE  
TRZ  
AGA  
MAB  
EAT  
ST  
PGZ  
CEM  
E  
AGA  
CAH  
AGA  
FAS  
JC  
JRC

JAMO  
SR  
LMR  
FRP  
JBA  
FBM



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Al funcionario o empleado al cual se le formule cargos deberá recibir copia de los mismos, por los menos diez (10) días antes de la fecha para la vista y consideración de estos por el Consejo.

Tendrá además oportunidad en dicha vista, de ser oído en persona o por abogados y de presentar evidencias en su favor. Los consejeros deberán votar sobre la destitución del funcionario o empleado en la primera vista de cargos.

El funcionario o empleado podrá ser destituido por mayoría de votos del consejo de Administración, a pesar de cualquier contrato que el funcionario o empleado haya celebrado con la Cooperativa. Se entiende que al tomar la decisión de romper un contrato o despedir un empleado, el consejo cumplirá con la responsabilidad económica que se deriven de su acto.

## DE LOS CERTIFICADOS DE APORTES E INVERSIÓN

### ARTICULO 15. De los certificados de aportación.

Los certificados de aportación serán nominativos, indivisibles, transferibles solamente a través del Consejo de Administración y de igual valor, en títulos clasificados en series, una emisión por cada aumento de capital.



HB  
NM  
AGB  
TR  
AGH  
OC  
ALM  
ABD  
MAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEM  
AGE  
CAH  
AGA  
FO  
JC  
JR

TAM  
AD  
HDC  
HDC  
FP  
TL  
VLT  
AC  
VV  
BIV  
FDR  
ALM  
Es  
APLS  
JRH  
ROL  
JF  
SBB  
LR  
MR  
EFA

JA MO  
SR  
JLMR  
FRA



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

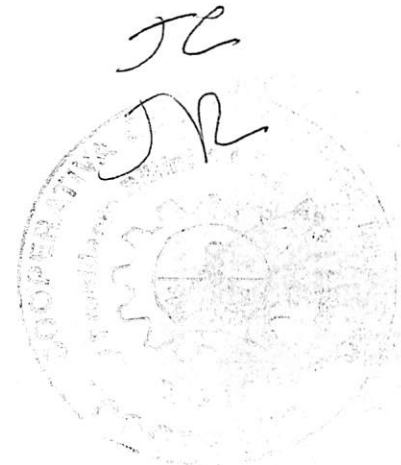
## PÁRRAFO 1. Responsabilidad de la cooperativa y de asociados:

La responsabilidad de la Cooperativa y de los asociados, queda limitada al monto de la suscripción del capital social hecha por ellos hasta un año después de la fecha de su retiro, en el entendido de que la responsabilidad lo es por aportaciones realizadas durante el tiempo en que fue asociado.

## ARTICULO 18. De las libretas personales de transacciones:

La cooperativa entregará a cada socio, una libreta personal en la cual anotará todas las transacciones por concepto de pago o retiro de certificados de aportaciones, prestamos, abonos o intereses, y toda anotación o asiento, en esta deberá llevar la firma o iniciales del tesorero o la persona autorizada para ello.

Los socios pueden verificar los asientos de sus libretas con el estado de cuenta en el libro correspondiente de la Cooperativa.



TPM

AP  
APC  
APC  
FP

TL  
VDLH

AC  
VV

BID

FR

ALMP  
ES  
APLS

JRH  
ROL

JF  
SBB  
LR

MR  
EFA  
JAM  
SR

JRMR  
FRB  
JBA  
RAR  
AGSJM  
GR

JMA HB<sup>25</sup>

UW  
AGB

TR  
AGA

OO  
ACW  
ABPL

MAB

AT  
ST

RR  
CED  
AGF  
GA  
AGA  
F9

JC  
JR



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## ARTICULO 19. Del capital de la cooperativa.

Esta Cooperativa tendrá capital variable e inicia sus operaciones con un capital pagado de Trescientos Cuarenta y Dos mil Cuatrocientos Veinte Pesos (RD\$ 342,420.00) que arrojó la evaluación aceptada y aprobada de los bienes aportados por el Estado Dominicano, que figuran en el estudio de factibilidad hecho por COOPESUR y por el Estado Dominicano.

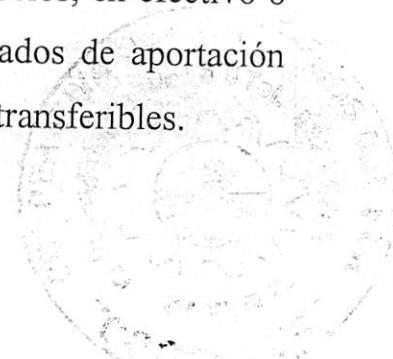
### PÁRRAFO I.

En razón de que la intención de la participación estatal es promover el desarrollo y bienestar de los ganaderos del sur y la industria Láctea cooperativista, los socios privados se comprometen a incrementar significativamente sus aportaciones con el objeto de capitalizar a COOPESUR en lo más que se pueda, de acuerdo a sus posibilidades, para cumplir con los fines propuestos y aprobados, como manera de satisfacer los objetivos perseguidos por el Estado Dominicano al realizar sus aportaciones.

### PÁRRAFO II.

El capital social de COOPESUR por tanto será variable y se formará:

Con las aportaciones directas y voluntarias de los socios, en efectivo o en naturaleza capitalizables, expresadas mediante certificados de aportación nominativos, los cuales serán individuales, indivisibles e intransferibles.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Con donativos de instituciones o personales nacionales o extranjeras o internacionales, publicas o privadas, incluyendo el Estado Dominicano o sus instituciones autónomas o descentralizadas.

Con los porcentajes de los excedentes para su crecimiento.

## **ARTICULO 20. De los certificados de inversión o de depósitos:**

Además de los certificados de aportaciones, se podrán emitir certificados de inversión o deposito, los cuales devengaran un interés en ningún caso mayor del que establezca el Banco Central de la Republica Dominicana para los bonos bancarios, siempre con cargo a las inversiones o depósitos que realicen los socios en apoyo al estado financiero de la cooperativa. Se pagaran a los tenedores de certificados de aportación con preferencia, una vez cubierta las reservas legales. Los intereses sobre el valor pagado de cada certificado por meses completos, desperdiándose fracciones.

## **ARTICULO 21. Certificados de aportación como garantía:**

Los certificados de aportación quedarán afectados en primera instancia como garantía de las operaciones que sus propietarios efectúen con la Cooperativa. No habrá compensación entre el valor de los certificados de aportación y las deudas del asociado contraídas con la asociación.







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## **PÁRRAFO I. Libro de registro de certificados:**

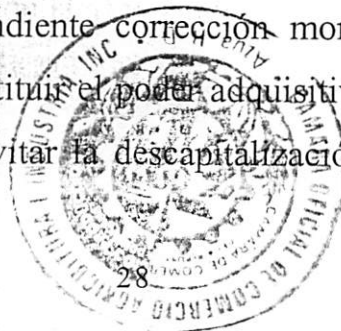
La cooperativa llevara un libro de registro, debidamente legalizado por la autoridad correspondiente donde anotara toda adquisición y traspaso de los diferentes certificados emitidos, siendo nula toda operación en cuanto a ellos que no conste en el mismo.

## **PÁRRAFO II. De los certificados o cuotas de inversión:**

Además de los certificados de aportaciones la Asamblea General con la aprobación de IDECOOP, podrá emitir cuotas de inversión para destinar su producto al cumplimiento de objetivos determinados conforme a las disposiciones que el efecto estipule la ley. Estas cuotas serán representadas por certificados nominativos e intransferibles basados en las normas que para este fin establezca el IDECOOP.

## **PÁRRAFO III. Corrección monetaria de los certificados:**

La Cooperativa podrá, mediante recomendación del Consejo de Administración y de acuerdo aprobado por lo menos por las dos terceras partes de los miembros presentes en la respectiva en sesión de la Asamblea general, aplicar la correspondiente corrección monetaria en los diferentes certificados, con el fin de restituir el poder adquisitivo de las aportaciones de capital de sus asociados y evitar la descapitalización de la Cooperativa. La





## *Cooperativa de Ganaderos del Sur* *(Coopesur)*

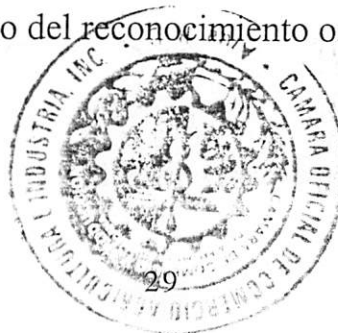
corrección monetaria deberá ser realizada y determinada por un contador público autorizado, aplicando la normas, principios y procedimientos establecidos, por los presentes estatutos y las leyes nacionales. También podrá la Asamblea General autorizar la emisión de títulos valorados a la orden o al portador, que se sujetarán a las disposiciones del código de comercio y a lo establecido por la ley de Asociaciones Cooperativas.

### **ARTICULO 23. Gravámenes sobre los bienes de la Cooperativa:**

Los créditos que adquieran la Cooperativa podrían ser garantizados con los bienes de que dispone la sociedad, dentro de las limitaciones que fija la ley 127 sobre asociaciones Cooperativas y su reglamento, así como estos estatutos respecto a su responsabilidad económica, social y con sujeción a lo previsto por la letra h, del artículo 2 de los presentes estatutos, en lo que a los bienes, muebles e inmuebles aportados por el Estado Dominicano.

### **ARTICULO 24. Reducción del capital de la Cooperativa:**

La asamblea general podrá acordar reducir el capital social cuando juzgue que existe un excedente del mismo fin sin afectar las operaciones de la sociedad. La reducción no podrá hacer bajar el capital hasta un monto inferior al capital pagado al momento del reconocimiento oficial de la sociedad.





# *Cooperativa de Ganaderos del Sur* *(Coopesur)*

Cuando se acuerde reducir el capital que se juzgue excedente se hará la devolución a los socios en orden de emisión de certificados de aportación o libretas representativas de las aportaciones de capital y en la proporción al capital de cada socio. Toda reducción de capital bajo este artículo, requiere la aprobación del Instituto de Desarrollo y crédito Cooperativo IDECOOP.

## **CAPITULO IV.**

### **DE LOS FONDOS SOCIALES Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES**

#### **ARTICULO 25. DEL EJERCICIO SOCIAL Y AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:**

El ejercicio social de la Cooperativa se cerrará anualmente el día 30 del mes de noviembre, preparándose para este efecto el balance general. Los estados financieros deberán ser auditados por un auditor o auditores externos.

#### **ARTICULO 26. DE LA RESERVA EDUCATIVA**

Anualmente, antes de la distribución de los excedentes, se preparara no más de 5% para la Reserva Educativa, como los expresan loas Artículos 55 y 60 del reglamento, de la ley 127.



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

JBA  
RAR  
AGSM

## ARTICULO 27. DE LA RESERVA GENERAL

Se establece una reserva general de un 5% mínimo, sobre los excedentes netos de cada ejercicio final.

SR

a. El uso de la reserva general queda sujeto a la aplicación del artículo 59 del reglamento señalándose que este solo podrá usarse para subsanar cualquier contingencia no cubierta por seguros.

JH  
AB  
NY

b. Pagar el interés sobre el valor nominal de los certificados de aportación, cuyo monto no podrá exceder del interés legal vigente de acuerdo a la ley 127 ó sus modificaciones.

AGB  
R  
JA

c. Se creara un fondo de reservas equivalente al 5% del total de los intereses percibidos por la cartera de prestamos de la Cooperativa para aplicarlo a las cuentas incobrables.

ASLP  
ABPL  
MAB  
EAT

d. Después de separar la reserva instituida por la ley 127; así como otras que hayan sido dispuestas por la Asamblea General, el balance restante se distribuirá entre los asociados por patrocinio; o sea por la relación comercial que desarrollen los socios con la Cooperativa durante cada

ST  
FSL  
AGE  
EFA



AGH  
FSS  
JC JR

TH AP

APC

APC

FP

TL

AC

VV  
BID

FPR  
ALME

ES  
APLS

JRH

ROL

JF

LR  
SBB

MR  
EFA

JAH  
SR  
JLUR  
FRP



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

ejercicio social, tomándose como base el volumen total de los socios y bienes recibidos y ofrecidos por la Cooperativa durante el año.

## **ARTICULO 28. De fondos especializados:**

El consejo de administración o la Asamblea General de socios, pueden ordenar que se constituyan otros fondos especializados que demanden las buenas normas de contabilidad y administración de negocios para lograr los objetivos y progresos de la sociedad.

Los mencionados fondos se reservaran con prioridad al pago de los intereses sobre el capital y la devolución de excedentes por patrocinio de los asociados.

## **CAPITULO V**

### **ARTICULO 29.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL**

La dirección, administración y control de la Cooperativa estará a cargo de:

- a. Asamblea General
- b. Consejo de Administración
- c. Consejo de Vigilancia
- d. Comité de Crédito



### **ARTICULO 30. De la asamblea general:**

La asamblea general es la autoridad suprema de la Cooperativa, y sus acuerdos obligan a todos los asociados presentes o ausentes, siempre que se





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

hubieren tomado en conformidad con estos Estatutos y la ley sobre asociaciones Cooperativas y su reglamento. La asamblea general estará integrada por todos los socios activos.

## **PÁRRAFO I. Habrán tres (3) tipos de asambleas generales:**

- a. **Asamblea General Constitutiva:** Es la convocada para deliberar sobre las declaraciones hechas por los promotores y organizadores; redactar y aprobar Estatutos sociales; aprobar el convenio de inversión suscrito o a suscribirse con el Estado Dominicano para capitalizar su participación; y elegir el primer consejo de administración, el consejo de vigilancia y el comité de crédito.
- b. **Asamblea General Ordinaria:** Es aquella cuyas deliberaciones se relacionan con la rendición de cuentas anual de la Administración y con los demás asuntos propios de las Asambleas Generales.
- c. **Asamblea Extraordinaria:** Es aquella cuyas decisiones se relacionan con: La modificación de estos Estatutos; disolución de la sociedad; fusión de la Cooperativa con otras sociedades de igual finalidad; así mismo, con asuntos propios de las Asambleas Generales que no sea privativos de la Asamblea General Ordinaria.

## **PARRAFO II.**

Toda votación en las Asambleas Generales será pública y a la vista; sin embargo en caso de elección de consejeros deberá ser siempre secreta.





## *Cooperativa de Ganaderos del Sur* *(Coopesur)*

Excepcionalmente el presidente del Consejo de Administración, mediante moción motivada y debidamente secundada por las 2/3 partes de socios presentes, podrán solicitar a la Asamblea la aprobación para votar de forma secreta en cualquier asunto o tema determinado. La decisión en este ultimo caso de la Asamblea será ejecutada y aplicada conforma lo requerido.

### **PÁRRAFO III.**

Excepcionalmente y por causas justificadas o de conveniencia, tanto las Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias podrán realizarse fuera de la sede de COOPESUR.

### **PÁRRAFO IV. De la Asamblea General Ordinaria:**

La asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez al año dentro de los dos (2) meses después del cierre del ejercicio social en el día, la hora y lugar que designe el Consejo de Administración previa convocatoria hecha con Diez (10) días de anticipación. La notificación será hecha por el Presidente y el Secretario a través de la prensa a los órganos publicitarios que crea conveniente el Consejo de Administración y de Notificación personal a los socios.

Además, el secretario debe enviar al mismo Consejo de Administración, una copia de los informes económicos preparados al cierre del ejercicio social,







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

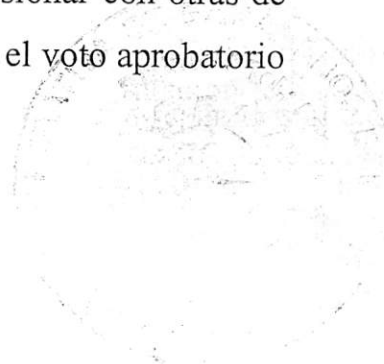
así como, los informes a ser rendidos por los órganos administrativos y de control, y el proyecto de agenda sobre los asuntos a tratar en la Asamblea.

## **ARTICULO 31. De la asamblea general ordinaria:**

El consejo de Administración y el de vigilancia, podrán convocar asambleas extraordinarias, cuando lo estimen necesario, de acuerdo a los términos del artículo 30. También será obligación convocar a la Asamblea General siempre que lo solicite el 20% de la matrícula, por los menos.

## **ARTICULO 32. Quórum para Constitución Asamblea Ordinaria:**

Las asamblea ordinarias o extraordinarias se consideran legalmente constituidas con un Quórum de un cuarenta por ciento (40%) de los socios activos. Si una (1) hora después de la hora señalada en la convocatoria no se ha logrado el quórum antes mencionado, quedará legalmente constituida con el veinte por ciento (20%) de los socios a que hace referencia este artículo sin nueva convocatoria. Exceptúan de esta última disposición, el caso en que se trate de modificar los Estatutos, disolver la sociedad o fusionar con otras de igual finalidad, que sí se necesitara una segunda citación y el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los socios presentes.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## ARTICULO 33. Mayoría necesaria para decisiones de las asambleas:

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, a excepción de aquellos acuerdos que requieren las dos terceras partes. Los acuerdos aprobados deberán darse a conocer a todos los socios.

PAR

AGSM  
GR

### PÁRRAFO:

Las decisiones o acuerdos que se tomen en las Asambleas de socios y que afecten a los bienes aportados por el Estado Dominicano sólo podrán ser ejecutados cuando han sido homologados por el Estado Dominicano o la mayoría de sus representantes en el Consejo de Administración.

SMH  
HIB  
U

AGB  
TR

## ARTICULO 34. Prohibiciones:

Queda expresamente prohibido tratar asuntos controversiales, ya sea de carácter político, religioso o racial, o solidarizarse, con posiciones que en estas cuestiones puedan quebrantar la unidad social de la Cooperativa.

AGA  
OO

ASL  
FBPC  
HAB  
EAT

## ARTICULO 35. Limitaciones a directores:

Los miembros del Consejo de Administración, consejo de vigilancia y comité de crédito, no podrán votar en las Asambleas Generales Ordinarias cuando se trate de conocimiento de cargos contra su persona.

ST  
PGL  
CEM

AGH  
CGA  
AGA JC  
FGS JR



FRB  
JBA

TPM  
AP  
ARC  
APC  
FP  
TL  
VLH  
AC  
VV  
BID  
FPR  
ALMF  
Es  
APCS  
JRH  
ROL  
JF  
SBB  
JR  
MR  
EFA  
JAMO  
JR



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## ARTICULO 36. Atribuciones de la asamblea general extraordinaria:

Dentro de las facultades que le conceden estos Estatutos y la ley sobre asociaciones Cooperativas y su reglamento, la asamblea general deberá conocer:

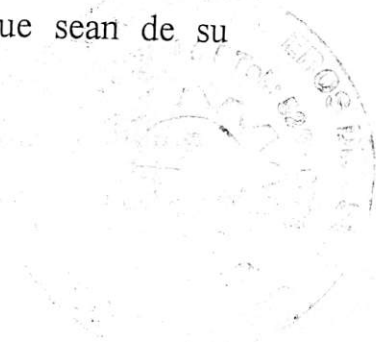
- a. Fijar lineamientos generales de política administrativa.
- b. Conocer y fallar los recursos de apelación en ultima instancia, de los socios o empresas socias afectadas por una disposición de suspensión o de exclusión dispuestas por el Consejo de Administración; aplicar sanciones económicas o disciplinarias, dentro de su competencia.
- c. De la separación de los asociados en caso de apelación de estos a una decisión del Consejo de Administración.
- d. De la modificación de los Estatutos.
- e. De la disolución de la sociedad
- f. De la función de la Cooperativa con otras sociedades de igual finalidad.
- g. De la afiliación a una federación, a cualquier otro órgano de afiliación del movimiento cooperativo.





## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- h. De los cambios generales en los servicios de la sociedad.
- i. Del aumento o disminución del capital social.
- j. Del nombramiento y remoción con motivo justificado de los miembros del consejo de administración, consejo de vigilancia, comité de crédito y comités especiales.
- k. Autorizar la gestión y suscripción de prestamos para la Cooperativa, o emisión de bonos, que excedan el cincuenta por ciento (50%) del capital accionario pagado a la fecha.
- l. Del examen de cuentas y balances.
- m. De los informes de los Consejos, comisiones y de los comités especiales.
- n. Establecer la constitución y aplicación de fondos especiales y la administración de proyectos determinados.
- o. Del conocimiento de las acusaciones que se formulen contra los miembros de los consejos y de los comités para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones que estos puedan merecer, o imponer las que sean de su competencia.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos anual preparado por el consejo de administración.
- q. Elegir nuevos miembros de los consejos de administración, vigilancia y del comité de crédito y llenar vacantes si las hubiera en los mismos.
- r. Autorizar la distribución de los excedentes y la forma de su reporte.

## **ARTICULO 37. Orden del día de Asamblea General Ordinaria:**

El orden del día en la asamblea general ordinaria, será el siguiente:

- a. Iniciación de los trabajos por el presidente o quien haga sus veces.
- b. Demostración de que la convocatoria para la asamblea llenó los requisitos de los Estatutos.
- c. Pase de lista, determinación de Quórum y constitución de la asamblea.
- d. Aprobación del procedimiento parlamentario, aprobación de la agenda.
- e. Lectura, y/o aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
- f. Informe general del consejo de administración.



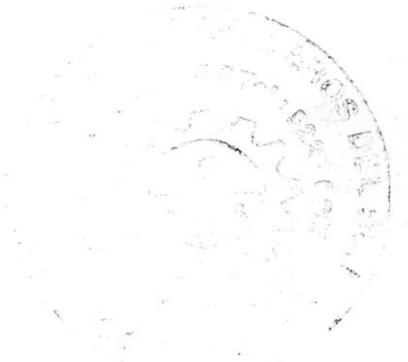


## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- g. Informe general del comité de crédito.
- h. Informe general del tesorero, sobre situación económica de las cooperativas, sus excedentes, y la recomendación que sobre el destino de los mismos presenta el consejo de administración.
- i. Otros informes, si los hubiere.
- j. Discusión de acuerdos y asuntos pendientes.
- k. Discusión de asuntos nuevos, si los hubiere.
- l. Elección de nuevos miembros de los consejos de administración y vigilancia, y del comité de crédito.
- m. Clausura.

### **ARTICULO 38. Modificación orden del día:**

La agenda derivada del orden del día establecido en el presente artículo puede ser variado en su secuencia, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## PÁRRAFO. Prohibición de votos por orden:

No se admitirán votos por orden a los socios que no puedan asistir a la  
asamblea, sus representantes actuarán en calidad de observadores.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

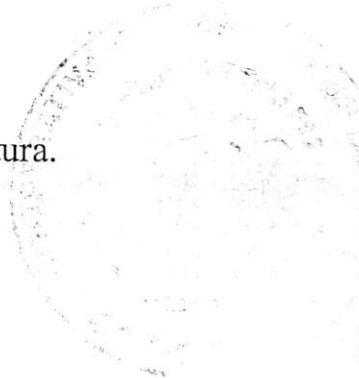
### ARTICULO 40. Del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la asamblea  
general y tendrá la representación de la sociedad. El Estado Dominicano por  
sus aportaciones tiene derecho a estar representado.

### ARTICULO 41. Composición del consejo de administración:

El consejo de administración estará integrado por un numero de once  
(11) de los cuales siete miembros serán elegidos de entre los socios en la  
Asamblea General Ordinaria. Debiéndose, además elegir un primer y un  
segundo suplente para sustituir a titulares en caso de urgencia y necesidad.  
Los restantes cuatro miembros serán representantes de las siguientes  
instituciones en representación del Estado Dominicano, mientras dure sus  
aportaciones y participación.

1. Un representante de la Secretaría de Estado de Agricultura.
2. Un representante del Instituto Agrario Dominicano.



TPM  
AP  
APC  
APC  
P

VBCH  
AC  
VV  
BLO  
FPR  
ASLMA

AVCC  
JCH  
RC  
JF  
SBR  
LR  
MR  
E  
JAM  
SR  
JLH  
FR  
JAB

DAR  
JSTJ  
GK  
JMA  
JB  
OK  
JAB  
TR  
JGA  
OO  
ASUN  
ABPC  
CAB  
CH  
S  
PGL  
CEM  
AGE  
CGA  
AGA  
FAS  
Je  
JTB



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

3. Un representante del FEDA
4. Un representante de BAGRICOLA.

Las asociaciones de ganaderos y Cooperativas Agropecuarias socias de la Cooperativa, designarán un representante ante el Consejo de Administración con calidad de miembro especial con voz y voto.

## **ARTICULO 42. Del comité Ejecutivo:**

El consejo de administración podrá constituir un comité ejecutivo compuesto por lo menos, por el presidente, secretario y el tesorero, quienes actuarán en tales funciones.

## **PÁRRAFO**

Los funcionarios específicos del comité ejecutivo, serán establecidos por el consejo de administración y por escrito.

## **ARTICULO 43. Elección de los miembros del Consejo de Administración.**

En la primera Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa se elegirán un (1) miembro por el termino de un (1) año, dos (2) por el termino de dos (2)







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

años y dos (2) por el termino de tres (3) años de entre los socios. Los consejeros que sustituyan aquellos cuyos términos vencen, se elegirán por un termino de tres (3) años. Se elegirán además, dos (2) consejeros Suplentes, para que reemplacen aquellos que cesaren antes de vencer su período, desempeñaran el cargo por el resto del período para el cual se eligió a su antecesor. Ningún Consejero podrá ser reelecto por más de dos (2) periodos consecutivos en el mismo consejo o comité.

## **ARTICULO 44. Estructura del consejo / elección y duración de sus cargos:**

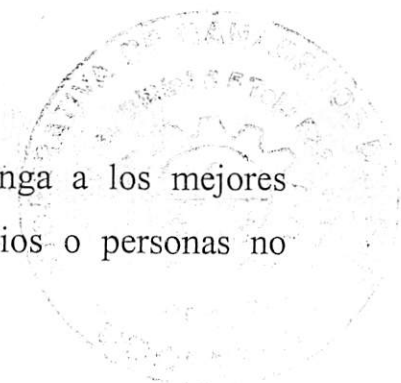
El Consejo de Administración electo se reunirá inmediatamente a su elección dentro de los ocho (08) días siguientes y elegirá de entre su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal, los dos restantes serán Suplentes.

## **PÁRRAFO. Prohibiciones a consejeros y termino de su mandato:**

Los consejeros no podrán nombrar funcionarios o empleados vinculados a ninguno de ellos hasta 3er. Grado consanguíneos, y desempeñaran su cargo hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.

## **ARTICULO 45. De los gerentes:**

El Consejo de Administración, cuando así convenga a los mejores intereses de la sociedad, podrá elegir de entre los socios o personas no





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

años y dos (2) por el termino de tres (3) años de entre los socios. Los consejeros que sustituyan aquellos cuyos términos vencen, se elegirán por un termino de tres (3) años. Se elegirán además, dos (2) consejeros Suplentes, para que reemplacen aquellos que cesaren antes de vencer su período, desempeñaran el cargo por el resto del período para el cual se eligió a su antecesor. Ningún Consejero podrá ser reelecto por más de dos (2) periodos consecutivos en el mismo consejo o comité.

## **ARTICULO 44. Estructura del consejo / elección y duración de sus cargos:**

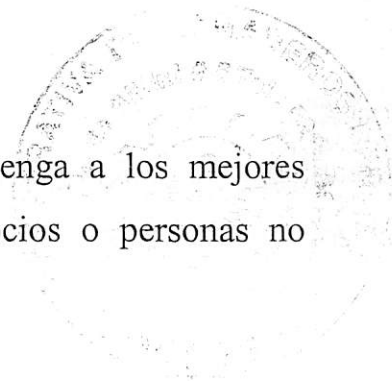
El Consejo de Administración electo se reunirá inmediatamente a su elección dentro de los ocho (08) días siguientes y elegirá de entre su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal, los dos restantes serán Suplentes.

## **PÁRRAFO. Prohibiciones a consejeros y termino de su mandato:**

Los consejeros no podrán nombrar funcionarios o empleados vinculados a ninguno de ellos hasta 3er. Grado consanguíneos, y lo desempeñaran hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.

## **ARTICULO 45. De los gerentes:**

El Consejo de Administración, cuando así convenga a los mejores intereses de la sociedad, podrá elegir de entre los socios o personas no





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

asociados a uno o más gerentes, con las facultades y poderes que se les asignen por escrito para lograr los fines de la sociedad.

## **ARTICULO 46. Reuniones del consejo de administración:**

El consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria debe hacerla el Presidente a través del secretario, indicado la hora, el día y sitio de la reunión.

## **ARTICULO 47. De las admisiones y las vacantes:**

Será considerado como dimitente todo miembro del Consejo de Administración que habiendo sido convocado, faltare tres (3) veces consecutivas a las sesiones sin excusas correspondientes. En caso de ocurrir una vacante, se llenará de los miembros suplentes; si se utilizaran los suplentes o éstos no pudieran ocupar las vacantes por cualquier causa, el Consejo cubrirá las mismas con socios calificados. El nombramiento será de carácter provisional. La próxima Asamblea de socios decidirá si confirma o no el nombramiento.

## **ARTICULO 48. De la mayoría necesaria en el consejo de administración:**

Los acuerdos se tomarán por mayoría devotos de los consejeros presentes tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, después de





## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

constituido el quórum. Los asuntos de tramite o de poca trascendencia serán despachado por el comité ejecutivo, si este no es constituido, por los miembros del propio consejo, a quienes corresponda el asunto según las funciones que señalan estos Estatutos y bajo su propia responsabilidad, debiendo dar cuenta del uso de esta facultad en la próxima reunión del Consejo.

### **ARTICULO 49. Funciones del Consejo de administración:**

El Consejo de Administración tiene como atribuciones, facultades y poderes, entre otros que le asignen la asamblea o la ley, los siguientes:

- a) Representar a la Cooperativa en justicia y ejercer todos sus derechos frente terceros o a miembros de la misma.
- b) Gestión, contratar y adquirir los elementos necesarios para los derechos frente terceros o a miembros de la misma.
- c) Determinar el monto y naturaleza de las fianzas que deben prestar los funcionarios y empleados que custodien o manejan fondos de la Cooperativa.







## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- l) Autorizar y aprobar todos los contratos y operaciones relativos al objeto de la Cooperativa; enmendar los ya existente y efectuar todos los actos que sean consecuencia de dichos contratos y operaciones.
- m) Conferir autoridad a cualquier funcionario de la Cooperativa que se estime conveniente, para actuar a nombre de ésta, en todos los préstamos, contratos, promesas de pago, recibos de descargos y en general, todos los actos cooperativos, civiles o de comercio necesarios al cumplimiento del objeto social.
- n) Retirar, trasladar, y transferir y enajenar con la aprobación de la asamblea las letras y valores pertenecientes a la Cooperativa.
- o) Determinar la colocación de fondos disponibles y reglamentar su empleo.
- p) Con la autorización de la asamblea contratar empréstitos con o sin garantía prendarias o hipotecarias, mediante apertura de líneas de crédito o de otro modo, y pactar las condiciones de los mismos.
- q) Cancelar y radiar por medio de los procedimientos legales correspondientes, las hipotecas, anticresis y otras garantías que se hayan consentido a favor de la Cooperativa, una vez desestimiento de esta completamente.





## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- r) Autorizar toda clase de negocio, transacciones, desistimientos, embargos, levantamientos de embargo, oposiciones y cualquier otro derecho antes o después de efectuado el pago, según el caso.
- s) Autorizar y perseguir toda acción judicial a nombre de la Cooperativa.
- t) Realizar anualmente un inventario que contenga la indicación de los valores muebles e inmuebles de la Cooperativa.
- u) Poner a disposición del consejo de vigilancia el inventario, el balance y el estado de ganancia y pérdidas, a más tardar treinta (30) días antes de la asamblea general ordinaria de delegados.
- v) Interpretar y discernir con el instituto de desarrollo y crédito Cooperativo (IDECOOP) y con las instancias superiores del movimiento cooperativo la aplicación de estos Estatutos, en caso de ser necesario.
- w) Redactar y aprobar el reglamento interno de la Cooperativa.
- x) Autorizar, todos los gastos, extraordinarios de la sociedad.
- y) En general, asumir las funciones de reglamentos de los servicios de la Cooperativa y ejercer todas aquellas que le corresponden como órgano ejecutivo de los negocios sociales, que no estén adscritos a otros organismos.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

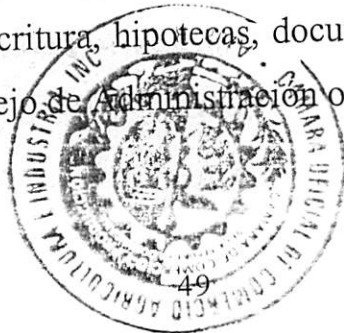
- z) Contratar servicios técnicos y económicos con agencias nacionales, extranjeras e internacionales, para lograr sus fines y propósitos.

## PÁRRAFO 1:

Las atribuciones arriba no son limitadas, si no enunciativas, por cuanto realizan el principio de que el Consejo de Administración es el representante de la cooperativa.

## ARTICULO 50. – ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento de los estatuto y de los reglamento existente, y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por las Asambleas General de socios.
- b) Convocar la asamblea General y Reuniones del Consejo de Administración a través del secretario.
- c) Presidir todos los actos de la cooperativa y tener la representación oficial de la sociedad ante los tercero, actuando validamente por ella en justicia cuando fuere necesario, autorizar firmando conjuntamente con el tesorero, todos los contratos, escritura, hipotecas, documento, pagarés debidamente aprobados por el Consejo de Administración o la Asamblea.







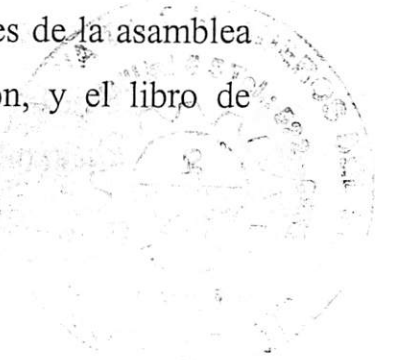
## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- d) Abrir con el tesorero cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques, letras de cambios y otros documentos relacionados con la actividad económica ordinaria de la cooperativa.
- e) Autorizar conjuntamente con el tesorero, la inversión de fondos aprobados por el Consejo de Administración y poner el visto bueno a los balance una vez autorizados.
- f) Coordinar las distintas actividades de la cooperativa, para que esta funcione como una unidad.
- g) Realizar otras funciones compatibles con su cargo, y que no sean de jurisdicción de la Asamblea de socios u otros funciones de la cooperativa.

### **ARTICULO 51.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

Los deberes del secretario son las siguientes:

- a) Firmar junto con el presidente del Consejo de Administración, las actas convocatorias, correspondiente, etc., relacionado con las actividades de la cooperativa y custodiar esta documentación y el sello de la cooperativa.
- b) Llevar los libros y minutas de actas de todas las secciones de la asamblea General de socios y los del Consejo de Administración, y el libro de registro de los asociados.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

c) Desempeñar otras labores que le asignen el Consejo de Administración.

## EL TESORERO

### ARTICULO 52.- Deberes del Tesorero:

- a) Ejecutar los acuerdos de la asamblea General y las del consejo de Administración.
- b) Firmar junto con el presidente de Consejo de Administración los documentos a que se hace referencia en los incisos c y d, y e, del articulo 50 y custodiar la documentación antes dicha, y valores de la sociedad.
- c) Informar mensualmente al Consejo, sobre al Estado Económico de la cooperativa, rindiendo los respectivos informes financiero y operaciones de morosidad.
- d) Velar por que los libros de Contabilidad se lleven con claridad y al día.
- e) Recaudar o ver que se recauden los ingresos de la Cooperativa y cobrar las sumas que le adeuden.-

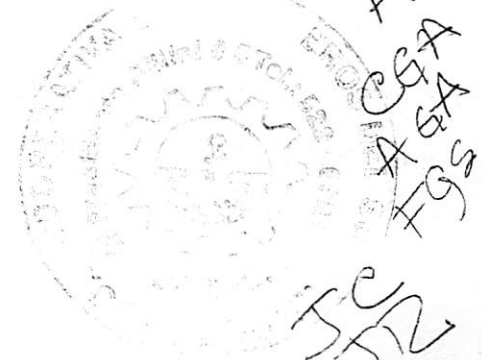
RAR  
AGSJM  
GR  
JMA  
HB  
UN

AGB  
TR  
AGA  
ALM  
ABEL  
MAB  
CHT

PG  
CEM  
AGA  
GA  
FGS

JE  
JZ

JRH  
APLS  
JF  
ROL  
EFA  
MAR  
JAND  
ASLM  
FPR  
BID  
2b  
UL  
XZ  
AC





## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- f) Depositar o ver que se depositen en las entidades bancarias designadas por el Consejo de Administración, el dinero recibido por la cooperativa, según lo dispuesto por el artículo 49, acápite j.
  
- g) Responsabilizarse de enviar oportunamente al Instituto de Desarrollo y crédito cooperativo, los Estatutos Financiero, informe de Contabilidad y demás informaciones que se soliciten.
  
- h) Realizar otras funciones propias de su cargo, que le hayan sido señalados por el Consejo de Administración.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## ARTICULO 53. Del gerente. Sus atribuciones:

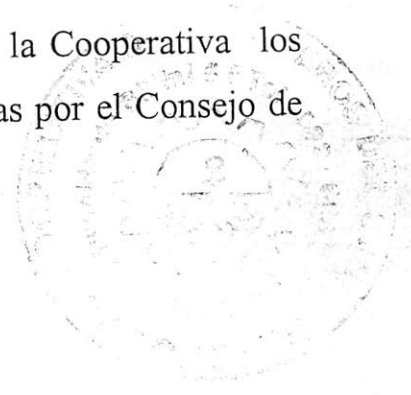
El Consejo de Administración podrá nombrar un gerente o gerentes, fijándole por escrito su sueldo y responsabilidades.

El gerente o gerentes, serán responsables ante dicho Consejo de la buena marcha de los negocios de la cooperativa.

### EL GERENTE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

Ejercerá la dirección de los negocios y la Administración de los bienes de la cooperativa, según las facultades que le confiere el Consejo de Administración.

- a) Ejecutar la designación del personal subalterno con carácter transitorio.
- b) Responder al Consejo de Administración, la designación y mantenimiento de los directores o encargados de departamento.
- c) Informar al Consejo sobre la situación de la Cooperativa y presentar los Estados Financieros mensuales y anuales y rendir cualquier otro informe que se le solicite.
- d) Expedir los Cheques contra las cuentas bancarias de la Cooperativa los cuales van a ser firmados por las personas autorizadas por el Consejo de Administración.





## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- e) Velar porque se depositen los fondos en su totalidad en las cuentas bancarias de la Cooperativa a más tardar el día siguiente hábil de su recaudación.
- f) Elaborar y someter al Consejo el presupuesto Anual de la Cooperativa.
- g) Enviar oportunamente al IDECOOP los informes contables y documentos requeridos por dicha institución.

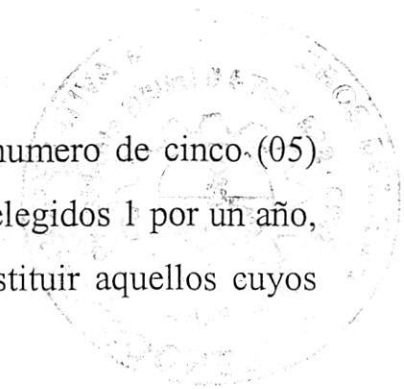
### **ARTICULO 54. Deberes del gerente y sustitución:**

El Gerente cumplirá y hará cumplir las disposiciones estatutarias y ejercerá los acuerdos, resoluciones y reglamentos de la asamblea General canalizado a través del Consejo de Administración. En caso de quedar vacante la gerencia por alguna causa, la misma será ocupada por el tesorero en forma transitoria hasta que se designe un nuevo gerente. Estas funciones tendrán una duración no mayor de treinta (30) días.

### **CONSEJO DE VIGILANCIA**

### **ARTICULO 55.- Del Consejo de Vigilancia:**

El consejo de vigilancia está constituido por un número de cinco (05) miembros titulares y dos (02) suplentes, los cuales serán elegidos 1 por un año, 1 por dos y 1 por tres. Los titulares elegidos para sustituir aquellos cuyos





## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

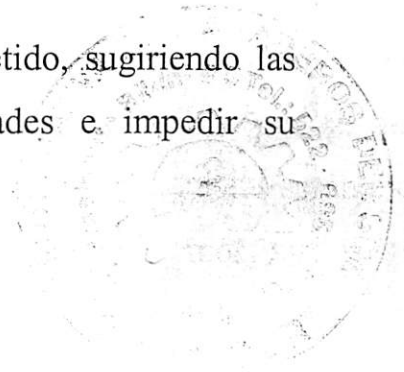
términos vencen serán elegidos por tres años, se reunirán dentro de (08) días siguientes a su elección y elegirán de su seno, un presidente, un secretario y los demás serán vocales, sesionarán por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, las veces que las circunstancias lo justifiquen: Las decisiones de este Consejo, deben tomarse por mayoría . De sus actuaciones se dejará constancia en actas suscritas por sus miembros.

De los cinco (05) miembros titulares, dos serán representantes del IAD Y la SEA y los otros tres serán electos en la misma forma y proporción que los del Consejo de Administración.

### **ARTICULO 56.- ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

El consejo de vigilancia tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- a) Examinar trimestralmente lo libros, documento, balance y verificar el estado de caja de la sociedad.
- b) Presentar a la asamblea Ordinaria, un informe de las actividades ejercidas durante el periodo en que hayan actuado.
- c) Denunciar los errores y violaciones que hayan cometido, sugiriendo las medidas que tiendan a corregir estas irregularidades e impedir su repetición .





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- d) Convocar extraordinariamente a la asamblea General, cuando a su juicio se justifique esas medidas.
- e) Proponer a la Asamblea en General, la separación o exclusión de un miembro o miembros del Consejo de Administración o del Comité de Crédito, que hayan cometido actos lesivos a los intereses de la cooperativa o que hayan violado lo dispuesto por los Estatutos.
- f) Conocer de las reclamaciones que presentan los asociados contra el consejo de Administración o el Comité de Crédito, sobre los servicios de la cooperativa; en estos casos debe rendir informe a la asamblea General de socios.

## DEL COMITÉ DE CREDITO

### ARTICULO 57.- DEL COMITÉ DE CREDITO:

El Comité de crédito estará constituido por tres (03) miembros titulares y dos (02) suplentes, los cuales serán elegido por los socios en la Asamblea General Ordinaria. El primer año se elegirán uno (1) por dos años y uno (1) por tres años. Dos miembros constituyen quórum.

Después del primer año de mandato de los miembros elegidos lo miembros que se elijan lo serán por tres años. Los miembros de este comité podrá elegirse por no más de dos (2) periodo consecutivo. En caso de agotarle



TP  
APC  
EPC  
#  
TZ  
VLH  
BIO  
FPR  
ALM  
JR  
APL  
SBB  
JH  
AR  
MIR  
EFA  
JAMO  
SIR  
JLMIR  
YRP

RAR  
AGS  
GR  
JMA  
H  
JMA  
AGB  
TR  
AGA  
OO  
ALM  
ABPC  
HAB  
EAT  
ST  
PGL  
CEH  
AGE  
CGA  
AGA  
FGS  
JC  
JIR



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

el suplente, el Comité elegirá socios activos calificado, que cubrirán las vacantes hasta la celebración de la próxima Asamblea General de Ordinaria.

## **ARTICULO 58.- De las Reuniones del Comité de Crédito:**

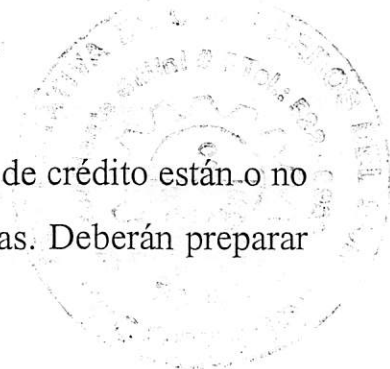
El Comité de Crédito se reunirá dentro de los ocho (08) días siguiente a su elección, con el objetivo de nombrar de su seno un presidente, un secretario y un vocal. El comité debe reunirse durante el período de otorgamiento de crédito, (refracción) por lo menos una vez al mes y de forma extraordinaria cada vez que sea necesario. Pasado esta periodo, se reunirán una vez al mes. De sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por todos los miembros.

## **ARTICULO 59. Atribuciones y limitaciones del Comité de Crédito**

El Comité de Crédito será árbitro de todas las solicitudes de préstamos y créditos de los socios, con excepción de aquellos casos de Consejeros o miembros del Comité que solicitan prestamos. En estos, casos las solicitudes deben ser aprobadas por una mayoría simple del Consejo de Administración, Consejo de vigilancia y del Comité de crédito en reunión conjunta, y el acuerdo figurará en el libro de actas del primero, disponiéndose que en dicha aprobación no participará el miembro solicitante.

## **ARTICULO 60.- De las Condiciones de los Prestamos:**

El comité de Crédito determinará si los solicitantes de crédito están o no obligados a prestar garantías y la naturaleza de las mismas. Deberán preparar







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

un plan de pago para cada préstamo aprobado, tomando en consideración entre otros factores el tipo y la duración de la producción del asociado.

## **ARTICULO 61.- De la Aprobación de los Prestamos:**

El Comité de Crédito aprobará los préstamos por escrito y por mayoría de votos de los miembros presentes. Siempre que haya quórum, el socio puede solicitar la reconsideración al mismo Comité de una solicitud negada.

## **ARTICULO 62.- Obligación del comité de crédito:**

El Comité de Crédito deberá velar porque los préstamos que se aprueben y que se hagan efectivos de acuerdo con las normas ya establecidas por el Consejo de Administración.

## **ARTICULO 63.- Estudio y verificación previa al préstamo:**

El Comité de Crédito no debe aprobar un préstamo sin antes estudiarlo en todos sus detalles y verificar las informaciones suplidas por el productor, en especial sobre la finca o granja.

## **ARTICULO 64.- Condiciones para ser directivo:**

Para formar parte de cualquiera de los tres (03) Cuerpos de Dirección de la Cooperativa, debe llenarse las siguientes condiciones.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- a. Ser socio
- b. No tener cuentas pendientes declarada en mora en la cooperativa.
- c. No haber realizado maniobras dolosas o fraudulentas en perjuicio de la Cooperativa y otras Instituciones.
- d. Tener amplios conocimientos sobre Cooperativas.

## DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

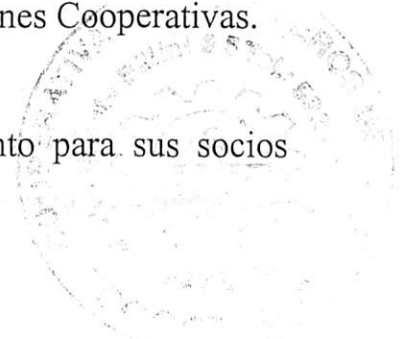
### ARTICULO 65.-Composición de la comisión de educación:

La Comisión de Educación estará integrada por cinco (05) miembros designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicha comisión deberá haber por lo menos un miembro de dicho Consejo.

### ARTICULO 66.-Funciones de la comisión de educación

La Comisión ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que le hayan trazado el consejo de Administración y tendrá específicamente las siguientes funciones:

- a. Organizar y desarrollar programas de educación cooperativa, en coordinación con el IDECOOP Y con otras organizaciones Cooperativas.
- b. Promover otras actividades educativas, en interés tanto para sus socios como para la comunidad.





## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

- c. Disponer de los fondos que hayan sido asignados, previa aprobación del Consejo de Administración.
- d. Elaborar y realizar anualmente un plan de trabajo con su respectivo presupuesto.
- e. Presentar un informe anual al Consejo de Administración, dando cuenta de las labores realizadas y de la forma en que se ha utilizado los fondos.

### DE OTRAS COMISIONES

#### ARTICULO 67.-De otras comisiones, su comisión e informe:

La Asamblea General Ordinaria y el Consejo de Administración, podrán designar cuantas Comisiones sean necesarias, para realizar estudios especiales y atender asuntos puramente técnicos que requieran de conocimientos especiales.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser parte de cualquier comisión especial, pero no es indispensable que a si sea.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

El presidente del Consejo de Administración, presidirá cualquier Comisión Especial que se nombre.

Toda comisión especial deberá rendir un informe de sus gestiones o investigaciones ante el Consejo de Administración o ante la asamblea General de socios cuando a si sea requerida.

## CAPITULO VI DE LOS PRESTAMOS

### ARTICULO 68.-De los prestamos, condiciones y garantías:

Los préstamos se otorgan únicamente a los socios con fines lícitos y productivos dentro de las normas generales y fijadas por la Asamblea de socios y las especificadas por el Consejo de Administración; a si también deberán llenar las condiciones y garantía que exija el Comité de Crédito.

### ARTICULO 69.-Tipo de interés de los prestamos:

El tipo de interés será fijado por el Consejo de Administración guardando relación con el tipo de interés que deba la cooperativa por los préstamos que obtengan.



EPH  
EP  
APC  
APC

FP  
KSH  
TZ

JRH  
APL  
ALM  
PR  
BID  
CH  
ROL  
SIB  
LIR  
MR  
EFA  
JANO  
SR  
SLR  
FR  
SJA

FAR  
KES  
JM  
GIZ  
JMA  
AB  
VH  
AGB  
TR  
AGA  
OO  
ALM  
ABPC  
MAB  
EAT  
ST  
PV  
V  
CEM  
AGE  
CGA  
A  
FG  
JC  
JR



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## ARTICULO 70.-De las solicitudes de crédito:

Los solicitantes de créditos se dirigen al Comité de Crédito, en formularios preparados al efecto, proveyendo toda información solicitada.

## ARTICULO 71.-De la reglamento de los prestamos:

El Consejo de Administración, conjuntamente con el Comité de Crédito, reglamentará lo relativo a la cuantía de a los préstamos y los plazos se fijarán de acuerdo con el periodo de producción. Cualquier revisión o cambio a las normas de préstamos, deberá notificarse par escrito a todos los socios, a más tardar diez (10) de revisada y aquellas no entrarán en vigor hasta treinta (30) días después de ser aprobado el cambio.

## ARTICULO 72.-Del destino y la garantía de los prestamos:

Los prestatarios no podrán variar el destino de los préstamos ni desmejorar la garantía otorgada. Si violan estos requisitos, la Cooperativa podrá declarar vencido el préstamo y exigir el pago total del mismo.

## ARTICULO 73.-Del gravamen de las aportaciones de los socios:

La Cooperativa podrá gravar a su favor las aportaciones de capital, participaciones y otras aportaciones de los asociados por las obligaciones que éstos contraigan con ella.



Handwritten initials and names on the left margin: JGA, ROL, JF, MR, EFA, JANO, SHMR, FRP, JBA, ALM, FPR, VV, A, C, V, H, T, Z, FP, AP, C, AP, C, AP, C.

Handwritten initials and names on the right margin: RAIZ, ASB, JNL, EN, JUA, HB, UN, AGB, TR, AGA, AB, AL, Y, MA, B, E, F, T, ST, P, G, L, C, E, M, A, G, A, H, G, A, F, G, S, J, C, J, R.



# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## **ARTICULO 74.- De los garantes:**

De requerirse garante, no podrán servir como tales, los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, del comité de crédito o cualquier empleado de la Cooperativa.

## **ARTICULO 75.-Del endoso disposición de documentación en garantía:**

La cooperativa podrá endosar y disponer los documentos necesarios que reciba como garantía por los préstamos, sin consentimiento previo de los prestatarios.

## **ARTICULO 76.-De las operaciones entre asociado y la cooperativa:**

Las operaciones entre los asociados y la cooperativa, tendrán carácter confidencial y se realizarán en horas de trabajo fijadas.

## **ARTICULO 77.-De las supervisiones de las fincas objeto de crédito:**

Después de concederse el préstamo, se efectuaran supervisiones periódicas de la finca o granja objeto del crédito, para verificar el uso del préstamo concedido, para una mejor garantía del mismo.





## Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

Estas inspecciones determinan los adelantos de créditos para las distintas operaciones a realizarse. Si en estas investigaciones se determina que el prestatario no está haciendo el debido uso del crédito que se le ha concedido debe plantearle el caso al Comité de Crédito o al Consejo de Administración si fuere necesario, los que podrán hacer uso de los poderes concedidos por el contrato.

### **ARTICULO 78.- De los prestamos morosos:**

Será deber del gerente o gerentes, someter regularmente al consejo de administración y al comité de crédito un informe de los prestamos morosos de aquellos prestatarios que hayan empezado a disponer o hayan dispuesto de su producción gravada, sin conocimiento de la cooperativa y sin cumplir sus obligaciones con la misma.

### **ARTICULO 79. De la liquidación de los prestamos:**

Los prestatarios podrán liquidar sus prestamos antes de la fecha de vencimiento.

### **ARTICULO 80. De las ventas:**

La producción de esta Cooperativa deberá depositarse en aquel Banco o Bancos que el consejo de administración designe. Disponiéndose que dichos Bancos o Instituciones de crédito deberán ser legalmente autorizados a realizar negocios en la República Dominicana.





# *Cooperativa de Ganaderos del Sur* *(Coopesur)*

## **CAPITULO VII** **DE LOS FONDOS Y DESEMBOLSOS**

### **ARTICULO 81. Del deposito de los fondos:**

Los fondos de la Cooperativa deberán depositarse en aquel Banco o Bancos que el Consejo de Administración designe. Disponiéndose que dichos Bancos o Instituciones de crédito deberán ser legalmente autorizados a realizar negocios en la República Dominicana.

### **ARTICULO 82. De los Desembolsos:**

Todo desembolso de la Cooperativa se hará por cheque firmado y autorizado de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos, excepto aquellos controlados por la Caja Chica.

### **ARTICULO 83. De los fondos de Caja Chica:**

El Consejo de administración podrá autorizar que se establezca y mantenga un fondo fijo de Caja Chica, cuya cantidad será determinada de acuerdo a la situación económica de la cooperativa.







# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## CAPITULO VIII. DE LA FUSIÓN Y AFILIACIÓN

### ARTICULO 84. De la fusión de la Cooperativa:

La sociedad podrá fusionarse con otras Cooperativas y tomar de común acuerdo un nombre distinto al usado para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

### ARTICULO 85. De la filiación de la Cooperativa:

También podrá la Cooperativa, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica, afiliarse a una Federación de Cooperativas Agropecuarias, así como a cualquier otro organismo Central del Movimiento Cooperativo.

### ARTICULO 86. De la afiliación y las federaciones:

Corresponde al Consejo de Administración recomendar a la Asamblea sobre la afiliación de la Cooperativa y el mantener las relaciones correspondiente con las entidades federativas.



Handwritten initials and names on the left margin: JRC, ROL, JFB, RSB, MR, FFR, JA, JMA, FRP, JA.

Handwritten initials and names on the right margin: RAR, AG, STM, GIC, JMA, H, B, J, AG, TR, AG, AB, AL, AB, PL, MA, B, AT, S, T, P, G, L, E, M, A, S, G, A, C, G, A, A, G, R, F, G, J, JR.



*Cooperativa de Ganaderos del Sur*  
*(Coopesur)*

**CAPITULO IX.**

**DE LA RESPONSABILIDAD DE LA  
COOPERATIVA Y DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 87. Responsabilidad de la Cooperativa:**

La sociedad se hace responsable por los actos y operaciones que ejerce el Consejo de Administración, siempre que hayan sido efectuados expresamente en nombre de ella y de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos.

**ARTICULO 88. De la responsabilidad de los socios retirados o excluidos:**

Los socios que se retiren o sean excluidos de la sociedad por cualquier causa, serán responsables de las obligaciones contraídas por la Cooperativa, con terceros, dentro de los límites del Artículo precedente, mientras sus aportaciones no hayan sido liquidadas.

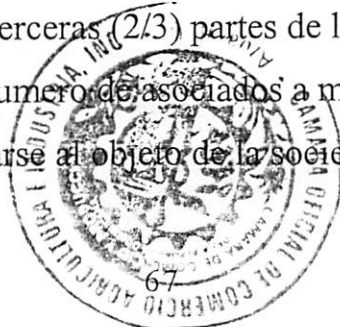
**CAPITULO X**

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 89. Causas de disolución de la Cooperativa:**

Esta Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras (2/3) partes de los asociados activos.
- b) Por la disminución del número de asociados a menos de quince (15).
- c) Porque llegue a consumarse al objeto de la sociedad.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

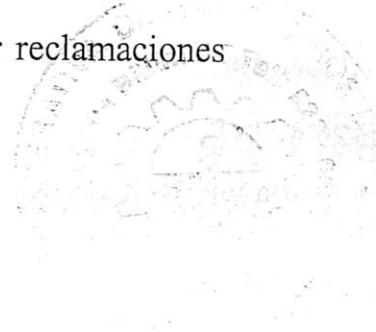
- d) Porque el estado económico de la sociedad no permita continuar las operaciones.
- e) Por la cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo a las normas establecidas por la ley sobre Asociaciones Cooperativas, su reglamento y estos Estatutos.
- f) Por su fusión con otras Cooperativas de la misma clase legalmente constituida.

## **ARTICULO 90. Aplicación del capital social en caso de disolución:**

En caso de disolución de esta Cooperativa, el haber social resultante de la liquidación se aplicará así:

- a) A satisfacer los gastos de la liquidación.
- b) A cubrir los beneficios sociales y salarios de los servidores a sueldos y jornales de la Cooperativa.
- c) A pagar los depósitos a la vista y a plazos fijos.
- d) A pagar las aportaciones , más los intereses.
- e) El fondo de reserva, donativos y cualquier remanente se entregará a la federación de Cooperativas Agropecuarias, a la cual pertenece la confederación y/o IDECOOP, para dedicarlos exclusivamente a fines de Educación Cooperativa.

Los socios que se retiren, no podrán hacer o establecer reclamaciones sobre estos fondos.





# *Cooperativa de Ganaderos del Sur* *(Coopesur)*

## **ARTICULO 91. De la disolución y liquidación de la Cooperativa:**

La disolución y liquidación de la Cooperativa, se organizará con la cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo con las normas establecidas en la ley sobre Asociaciones Cooperativas y su reglamento.

## **ARTICULO 92. IDECOOP y la disolución y liquidación de la Cooperativa:**

Cuando la asamblea decida disolver o liquidar sociedad dará visto inmediato al IDECOOP, para que este intervenga de acuerdo con la ley.

## **ARTICULO 93. De los liquidadores:**

En la liquidación se nombrarán los liquidadores así:

- a) Por la Asamblea, cuando se hubiere resuelto por acuerdo.
- b) Por el Juez, cuando hubiere sido decretada por este.





# Cooperativa de Ganaderos del Sur (Coopesur)

## CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES

### ARTICULO 94. De los Estatutos y el IDECOOP:

Estos Estatutos de la Cooperativa se someterán al Instituto de Desarrollo y crédito Cooperativo una vez aprobado en la asamblea constituyente.

### ARTICULO 95. De la modificación de los Estatutos:

La modificación de Estatutos solo podrá realizarse en la Asamblea general, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los socios presentes conforme a los presentes Estatutos.

### ARTICULO 96. Del sello Gomígrafo:

El sello gomígrafo que la Cooperativa usará en todos sus documentos y cartas, tendrán la forma de dos círculos concéntricos: Primer círculo: Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur (COOPESUR); segundo círculo: Los dos Pinos Emblema del Cooperativismo.

TPH  
AD  
APDC  
APC  
TR  
APC  
W  
B  
P  
A  
L  
M  
F  
A  
P  
R  
S  
J  
R  
H  
R  
O  
L  
J  
F  
S  
B  
A  
L  
R  
M  
R

RAR  
AGS  
JN  
GIL  
JMH  
HIZ  
NH  
AGP  
TR  
AGA  
O  
ALM  
PC  
AB  
MA  
B  
AT  
ST  
L  
PO  
CEM  
AG  
E  
GA  
GA  
FGS  
JC  
SR

EFA  
JAMO  
SR  
JLMP  
FRP  
JBR



**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
**GEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL**

**017-0002766-5**

**25 OCT 1949**    **M**    **SOLTERO**  
SEXO    ESTADO CIVIL

**BANI**  
LUGAR NACIMIENTO

**COMERCIANTE**  
OCCUPACION

**NINGUNAS**  
SEÑAS PARTICULARES

**2008**  
ANNO DE FACILITACION

**NACIONALIDAD : DOMINICANA**

**REPUBLICA**    **DOMINICANA**

**LUIS ALBERTO PEREZ**  
LEPERON    Casa 2

**ENTRADA DE LA CIUDAD    PADRE LAS CASAS**

*Cooperativa*

**017-0002766-5**

CEDELA ANTERIOR    029474    SERIE    U12

CODIGO ELECTORAL    0000

<small>MUNICIPIO</small>	<small>DISTRITO</small>	<small>SECCION</small>	<small>PARROQUIA</small>	<small>CANTON</small>	<small>ACTA</small>	<small>ANNO</small>
000	00	0000	000	00000	0000	0000

UBICACION DEL COLEGIO

**ESCUELA PRIMARIA URBANA FELIX MOTA    PADRE LAS CASAS**  
**PROLONGACION DUARTE ENT. POBLACION    ENTRADA DE LA CIUDAD**



**PRESIDENTE**  
**J.C.E.**




ORIGINAL



**Registro de Proveedores del Estado**  
**Constancia de Inscripción**

(RPE) 14870

**Fecha de Registro:** 09/02/2011

**Fecha Actualización:** 26/07/2013

**Razon Social:** COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR, INC.

**No. Documento:** RNC - 430026611

**Clasificación del Proveedor:** Servicios

**Clasificación de la Empresa:**

**Domicilio:** KM.3 1/2 CARRETERA SABANA YEGUA-LOS NEGROS  
SABANA YEGUA - REPUBLICA DOMINICANA

**Teléfono:** 829-452-1615

**Email:** coopesur-ysura@codetel.net.do

**Rubros:** Alimentos y bebidas

**Observaciones:**

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 31/07/2013 15:38:32



99860598

11/11/2013 12:32 pm

AJ233

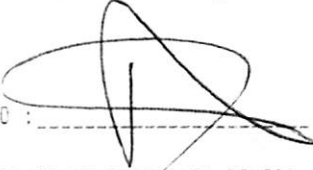
084 - Pago Servicios DGII

OFICINA : Sucursal Azua 190  
ESTACION : ws01 SECUENCIA : 000287  
CAJERO : 12402 AUTORIZACION: 3437297068  
DOCUMENTO: 99860598 RECIBO DGII : 10991717

IDENTIDAD: 430026611 TIPO IMP:R17  
CLIENTE : COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GA  
VALOR RECIBIDO RD\$

Efectivo 11,870.00  
Cheques 0.00  
Otros:

-----  
TOTAL RD\$ 11,870.00

FIRMA CAJERO : 

\* \* \* EL BANCO NO REEMBOLSA DINERO \* \* \*  
\*\*\* PARA RECLAMACION COMUNICARSE CON LA DGII \*\*\*  
ORIGINAL: BANRESERVAS COPIA: CLIENTE





31/10/2013 9:52 am

AJ240

145 - Pago Servicios TSS

OFICINA : Sucursal Azua 190  
 ESTACION : ws01 SECUENCIA : 000079  
 CAJERO : 12402 AUTORIZACION: 1020131531899285  
 DOCUMENTO: 99848404 RECIBO TSS: 7337987

IDENTIDAD: 1020131531899285 TIPO IMP: Nmina Princ  
 CLIENTE : COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GA  
 VALOR RECIBIDO RD\$

Efectivo 113,340.51  
 Cheques 0.00  
 Otros:

TOTAL RD\$ 113,340.51

FIRMA CAJERO

\*\*\* EL BANCO NO REEMBOLSA DINERO \*\*\*  
 \*\*\* PARA RECLAMACION COMUNICARSE CON TSS \*\*\*  
 ORIGINAL: BANRESERVAS COPIA: CLIENTE

# COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC.

C/HERMANOS DELIGNE #166, GAZCUE

Tel : (809) 682-6118 Fax (809) 682-6313

Fecha 16/10/2013

Hora 4:59:03p. m.

Fecha Doc.16/10/2013

Rnc. RNC -401-500833

FACTURA

NCF : A090020021400018727

No. 12013008324

REGISTRO DE OPERACIONES REGIMEN ESPECIAL TRIBUTACION

Póliza No. FC-00010

**Cliente** COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR,  
**Deudor** COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR,  
**INC. (COOPESUR)**  
**Rnc / Ced.** 430026611  
**Dirección** C/ PRESIDENTE BILLINI NO.05, BANI.  
**Ubicación** PERAVIA (BANI), BANI  
**Residencia** 829-452-1615 **Oficina** 829-452-1615 **Cel.** 809-802-8601

**Código Cliente** 100000318  
**Oficina** OFICINA PRINCIPAL  
**Ramo** FIANZAS  
FIANZAS CONSTRUCCION  
**Desde** 16/10/2013  
**Hasta** 16/10/2014  
**Intermediario:** 430 COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR, INC. (COOPESUR)

## Concepto

EMISION

<b>Suma Asegurada</b>	<b>4,525,940.74</b>
<b>Prima Neta</b>	56,574.26
<b>ISC</b>	0.00
<b>Total A Pagar</b>	<b>56,574.26</b>



De acuerdo a la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas de R. D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el Art. 73.



## FIANZAS CONSTRUCCION CONDICIONES PARTICULARES Fiel Cumplimiento o Ejecución

### EMISION

<b>Afianzado :</b>	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR, INC. (COOP C/ PRESIDENTE BILLINI NO.05, BANI. PERAVIA (BANI), BANI	<b>Hora</b>	16/10/2013
<b>Póliza No.</b>	<b>FC-00010</b>	<b>Fecha</b>	4:59:23p. m.
<b>Intermediario :</b>	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR, INC.	<b>Hora</b>	4:52:8 P.M.
<b>Vigencia Movimiento</b>		<b>Items</b>	1
<b>Desde :</b>	16/10/2013	<b>Moneda</b>	RD\$ PESOS
<b>Hasta :</b>	16/10/2014	<b>Fecha Mov.</b>	16/10/2013
	<b>Rnc / Cédula</b>	430026611	<b>Tel. Ofic.</b>
	<b>Telefonos</b>	829-452-1615	<b>Celular</b>
			829-452-1615
			809-802-8601 vi

**CONDICIONES :**

Por cuanto : COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR, INC. (COOPESUR) ha solicitado en fecha 16/10/2013 A la COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC. ( COOP-SEGUROS ) una fianza por valor de 4,525,940.74 para responder a las obligaciones siguientes :

Garantizar el fiel cumplimiento del contrato para la entrega y distribución de 200ml raciones de productos pasteurizados en los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-02.

Por cuanto : la presente Fianza deberá ser depositada en : INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia 16/10/2013 hasta el 16/10/2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

Por cuanto : COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente Fianza se haga a persona natural o jurídica.

Por cuanto : COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC., se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente Fianza y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

Se hace constar además que: cualquier reclamación a cargo de esta Fianza debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.

Por cuanto : COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC., no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

Por cuanto : el afianzado ha pagado la prima de seguros de la Fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

Por cuanto : La ley vigente capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la presentación de fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

Por tanto, la Compañía de Seguros COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el territorio nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente póliza por una prima de RD\$(56,574.26)

<b>Compañía Coaseguradora</b>	<b>Participación</b>	<b>Lider</b>
1 COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC.	100.00 %	

Por cuanto el afianzado ha pagado a La Compañía la prima arriba mencionada, declara y conviene que de acuerdo con las Condiciones Generales del presente contrato, pagará al beneficiario el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento por parte del afianzado de sus obligaciones frente al Beneficiario sujeto a los límites de responsabilidad y condiciones específicas en la presente fianza.

El presente documento es emitido el día 16/10/2013, en Santo Domingo, D.N. y tiene una efectividad del 16/10/2013 al 16/10/2014 a las 12:00 P.M.







MINISTERIO  
PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUA

Palacio de Justicia Azua Avenida Ramón Matías Mella, Esq. Hnas. Nanita, Tel. y Fax (809) 521-5200, (809) 521-5054

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

**ORIGINAL**



No. 2013-0064.-

### C e r t i f i c a c i ó n

*RDD.*  
Mediante una minuciosa búsqueda en los archivos a mi cargo de esta Procuraduría fiscal, se ha podido comprobar que la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL SUR (COOPESUR)**, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 430026611, **no tiene litigio Judicial en esta Fiscalía.-**

I para que así conste, expido la presente certificación a solicitud de los **Licdos. Rosa Margarita Núñez Perdomo y Ramón Antonio Gómez Espinosa**, en la ciudad de Azua de Compostela, a (los) treinta y un (31) día (s) del mes de **Julio** del año Dos Mil Trece (2013).-

  
**Licda. Rosel De León De La Paz**  
Coordinadora



RDD/-



**ORIGINAL**

Cámara de Comercio y Producción de Azua, Inc.

C/ Vicente Noble 88, Azua, República Dominicana / Tel: (809) 521-4051 Fax (809) 521-3796

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL**

**SOCIEDADES DE COMERCIO**

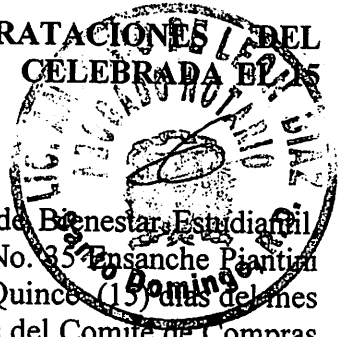
Registro No. **19/2010**

Registro Nuevo <input checked="" type="checkbox"/>	Modificación al Registro Original	Renovación Registro <input checked="" type="checkbox"/>	Registro Anterior				
<b>Denominación Social</b> COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GANADERO DEL SUR (COOPESUR)							
<b>Dirección de la Sociedad</b> Km. 11 1/2 Carretera de Azua - San Juan.							
<b>Teléfono 1</b>	(829) 452-1615	<b>Teléfono 2</b>					
<b>Apartado Postal</b>		<b>Web Site</b>					
<b>Nacional</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Extranjera</b> <input type="checkbox"/>	<b>Fecha Emisión</b> Dia 08 MES 11 AÑO 2012	<b>Fecha Vencimiento</b> DIA 08 MES 11 AÑO 2014				
<b>Fecha de Asamblea Constitutiva</b>	DIA 06 MES 05 AÑO 2000	<b>RNC</b>	430026611				
<b>Actividades:</b> <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Industria <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input type="checkbox"/> Comercio (puede elegir varias)							
<b>Objeto Social</b>	<b>Principales Productos /Servicios</b>		<b>Sistema Armonizado (SA)</b>				
COOPERATIVAS	FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y PLANTAS PROCESADORA DE LECHE						
<b>Nombre (s) de Socios</b>	<b>Dirección</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profes</b>		
FRANCISCO A. MATOS PEREZ	San Juan de la Maguana	012-0014820-1	Dom.	C	Gana		
JOSE ALT. PIÑA ENCARNACION	San Juan de la Maguana	012-0006497-8	Dom.	S	In		
VICTOR ROJAS	San Juan de la Maguana	054-0031529-6	Dom.	S	Gana		
LUIS ALBERTO PEREZ	Padre Las Casas	017-0002766-5	Dom.	S	Comer		
FELIPE TRONCOSO	Sombrero, Baní	001-0002868-7	Dom.	S	Comer		
ELIAS SALDAÑA	San Juan de la Maguana	012-0016510-8	Dom.	C	Abog		
DANIEL MARTINEZ	Las Matas de Farfán	011-0003320-6	Dom.	C	Gana		
<b>Consejo de Administración:</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Dirección</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profes</b>	
Presidente	FRANCISCO A. MATOS PEREZ	San Juan de la Maguana	012-0014820-1	Dom.	C	Gana	
Vice-Presidente	JOSE ALT. PIÑA ENCARNACION	San Juan de la Maguana	012-0006497-8	Dom.	S	In	
Tesorero	LUIS ALBERTO PEREZ	Padre Las Casas	017-0002766-5	Dom.	S	Gana	
Secretario	VICTOR ROJAS	San Juan de la Maguana	054-0031529-6	Dom.	S	Comer	
Comisario							
<b>Administradores y/o persona(s) autorizada(s) firmar en su nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profes</b>		
FRANCISCO A. MATOS PEREZ	San Juan de la Maguana	012-0014820-1	Dom.	C	Gan:		
<b>Capital Social Autorizado RD\$</b>	<b>Capital Pagado RD\$</b>	<b>Bienes Raices RD\$</b>	<b>Activo RD\$</b>	<b>Duración de la Soci</b>			
RDS 7,284,000.00	RDS			Indefinida			
<b>Fecha de inicio de operaciones</b>	DIA 07 MES 06 AÑO 2004	<b>Fecha de la última Asamblea</b>	DIA 14 MES 01 AÑO 2012	<b>Duración de la directiva, hasta</b>			
				1 AÑO			
<b>Referencias Comerciales</b>			<b>Referencias Bancarias</b>				
			Banco de Reservas				
			Banco del Progreso				
<b>Número de Empleados</b>	<b>Masculinos</b>	22	<b>Femeninos</b>	23	<b>Total</b>	45	<b>Dónde tiene Sucursales y Agen</b>
<b>Posee registros de? (especifique uno en cada caso)</b>	<b>Descripción</b>		<b>Registro Número</b>	<b>Fecha</b>			
<b>Nombre Comercial</b>	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE		295870				
<b>Marca de Fábrica</b>	GANADERO DEL SUR (COOPESUR)		296665				
<b>Patente de Inversión</b>							

*[Firma]*  
 Licda. Mercedes Malenny Feliz  
 Director (a) Ejecutivo (s) de la  
 CCPA



**ACTA NUM. 1507/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 25 DE JULIO DEL AÑO 2013.**



En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 85 Ensanche Planitia de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Quince (15) días del mes de Julio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-director de Planificación; **LCDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**PRIMERO:** Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

**SEGUNDO:** Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación y adquisición del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR—2013-02).

**TERCERO:** Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

**CUARTO:** Llamado a oferentes a retirar los pliegos de condiciones específicos del Departamento Compras del INABIE. UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Vista la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Número 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista la Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE

Visto el Pliego de Condiciones los productos UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

Visto el Pliego de Condiciones de los Preparados Lácteos (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Vista las publicaciones en los diarios de circulación nacional, Listín Diarios, El Caribe y El Nacional de fecha 11 y 12 de Julio del año 2013, del Comité de Compras y Contrataciones Publicas del INABIE, llamando a las empresas distribuidoras productoras de UHT y Preparado Lácteo, a Manifestación de Interés a Presentar Ofertas en los programas de alimentación escolar (PAE), para la licitación de referente al proceso (INABIE-CCC-LR-2013-01) y (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Visto las cartas Expresando interés de la empresa HELAQUESA, S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa JOHNNY DIAZ & ASOCS, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa PANIFICADORA REINA, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO. *E/p*

Visto la carta Expresando interés de la empresa INDUVECA, S.A. para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional LICDA. THELMA ALT. MARTINEZ GRULLON. *A*

*570* Visto la carta Expresando interés de la empresa PASTEURIZADORA RICA, S.A. , para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. RUTH ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa YOMIFAR. S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. AMALIA ALTAGRACIA ALMONTE. *F B M*

Visto las cartas Expresando interés de la empresa LABORATORIOS DIAZ ALMONTE, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUL PEREZ MELO.

Visto la carta Expresando interés de la empresa COOPESUR, para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. LUIS ERNESTO MATOS MATOS.

Visto la carta Expresando interés de la empresa NUOVOPHARMA, para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional Licda. CALINA FIGUERREO RAMIRES. *(X)*

Visto la carta Expresando interés de la empresa LINGROUP, S.R.L., para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. SABINO ARQUIMEDES COLLADO V.

Visto la carta Expresando interés de la empresa EMPAQUES MULTIPLES, S.R.L. , para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. RAFAEL A. UREÑA FERNANDEZ.

Atendido: Que el artículo 15 de la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: A que el art. 16 la referida ley, establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública; Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes: 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un número limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el art. 40 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones del estado estable que la licitación Restringida podrán realizarse en una o dos etapas conforme al procedimiento descrito en el artículo 33 del reglamento de aplicación de la ley, por lo que el art. 41 del mismo reglamento dispones que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación restringidas, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante.

Atendido: El art. 42 del reglamento establece que las entidades contratantes que entran dentro del ámbito de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones y del presente reglamento, deberán sujetarse a las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la licitación restringida.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presiente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compra y contratación votaron la RESOLUCION siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

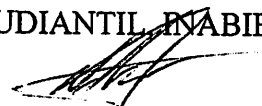
SEGUNDO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

TERCERO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en el proceso de licitación referente a las licitación UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

CUARTO: Se Autoriza Al del Departamento de Compras a proceder con la entrega de los pliegos de condiciones (INABIE-CCC-LR-2013-01); (INABIE-CCC-LR-2013-02), a todos los interesados en participar y llevar el registro de los mismos.

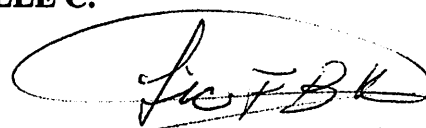
Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma Los Pliegos de Condiciones Especificas UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); siendo las nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIE.

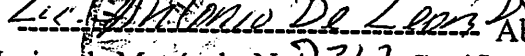
  
**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-director Administrativo y financiero

  
**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
sub-director de planificación

  
**LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.**  
Directora Financiera.

  
**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento legal

  
**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas públicas. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (15) días del mes de Julio de los años dos mil trece (2013).



**ACTA NUM. 2406/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité de la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-Director de Planificación; **LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

PRIMERO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación pública nacional de la adquisición de los Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los centros educativos del sistema escolar publico durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el programa de alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

SEGUNDO: Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portar de la Dirección General de Compras Dominicana.

TERCERO: Llamado a oferentes a retirar pliego de condicione específicos del Departamento Jurídico de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Vista La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Publica No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista La Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE.

Visto El Pliego de Condiciones de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02)

Vista la Certificación de Fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el Subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Atendido: A que el art. 16 establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública: Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un numero limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un numero limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público emitida por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el artículo 15 del Reglamento la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: Que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante emisión de la Certificación de existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiera de la Entidad Contratante.

Atendido: Que las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de la evaluación técnica.

Atendido: Que las licitaciones públicas serán de dos etapas para los procesos de compras o contrataciones que por el alto grado de complejidad o las características específicas del objeto a contratar, se amerite de un lapso de tiempo para la evaluación de las ofertas técnicas.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compras del INABIE, Votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02). Y su Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portar de la Dirección General de Compras Dominicana.

SEGUNDO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en participar del proceso de licitación nacional de los Productos Pasteurizados REF. (INABIE LPN-2013-02).

TERCERO: Se Autoriza al Departamento Compras del INABIE, proceder con la entrega del pliego de condiciones REF. (INABIE-CCC-LPN-2013-02) a todos los interesados en participar del proceso de licitación nacional y llevar el registro de los mismos.


Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma el Pliego de Condiciones Especificas de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (INABIE): siendo las nueve horas y treinta Minutos (9:30: p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, INABIE.

  
**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-Director Administrativo y Financiero

  
**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
Sub-Director de Planificación

  
**LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.**  
Directora Financiera.

  
**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento Legal

  
**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

Yo, DR. Antonio De León D. Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matrícula No---- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas pública. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (24) días del mes de Junio del Año Dos Mil Trece (2013).



EL

F.B.M

**ACTA NUM. CCC-LPN/2013-02 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.**

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de Adjudicar a las empresas que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cavo por el programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013-02).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 2:00 P.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**AGENDA**

**PUNTO 1:** Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos del Año Escolar 2013-2014; llevada a cavo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013- 02).

**PUNTO 2:** Adjudicar los lotes descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.



Vista Los artículos 7, 11, 15, 16, 26 párrafo IV, 32, y 56 párrafos IV de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y los artículos 5, 9, 13, 91 párrafo IV, 94, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos fundamentales de niños niñas y adolescentes de la República Dominicana.

Visto el Pliego de Condiciones específicas para el año Escolar 2013-2014, preparado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución Productos Pasteurizados que ejecuta el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, Ministerio de Educación. (INABIE- CCC-LPN-2013-02) y aprobado por Resolución del CCC del INABIE.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa LECHE FRESCA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa AGAMPTA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación de interés a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa COPESUR. D/F. 11-07-2013.

Vista la propuesta de la Empresa COPESUR de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa AGAMPTA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa LECHE FRESCA de los Productos Pasteurizados.

Visto el listado de de la empresa participantes del proceso de licitación para los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Visto el Cronograma de la Licitación.

Vista el Acto notarial de de fecha 9 de agosto de 2013 de las recepciones y aperturas de las ofertas técnicas "Sobre A" y recepción de la ofertas económicas "Sobre B" la cual fue entregada al consultor jurídico de la institución de conformidad con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones específicas.

Vista el Acta Notarial de fecha 27 de Agosto del año 2013 de apertura de la propuesta económica sobre B.


Visto el Informe relativo de las empresas no habilitada.

Vista la Evaluación de ofertas técnicas sobre (A) con su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación luego de superado el periodo de subsanación, realizada por Peritos de la institución.

Vista El Acta Notarial del Sobre B que verifica la integridad de la propuesta económica y la misma no han sido violadas.

Vista la Evaluación de las ofertas económicas sobre (B) con el informe de recomendación de Adjudicación preparada por peritos de la institución.


Vista la comunicación del presidente de comité del INABIE Licdo. JUAN A. BRITO CORDERO de  fecha 20 de agosto del año 2013.

 Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE

Vista la Comunicación del Director Ejecutivo del INABIE. 

#### CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: A que la Resolución del CCC. De fecha 24 de de Junio del año 2013 que aprueba el pliego de condiciones específicas (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se autoriza al Departamento de Compras del INABIE a proceder a la publicación en un periódico de circulación nacional de la manifestación de interés a presentar ofertas del programa de alimentación escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución productos Pasteurizado y se autoriza a dicho Departamento a proceder con la entrega del pliegos de condiciones a todos los interesado y llevar el registro de los mismo.

Por cuanto: Por Resolución del CCC. Del INABIE, se aprueban la enmienda en lo que tiene que ver con el titulo de subsanación establecido en el art. 91 del Reglamento 543-12 de aplicación de la ley 540-06 de compras y contrataciones en el proceso del llamado a licitación del programa de alimentación escolar PAE 2013-2014 (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se encarga al Departamento Jurídico de poner en conocimiento de la misma a todos/as. Los oferentes que están participando en el proceso de licitación. 

Por cuanto: A que el Acta Notaria de fecha 9 de Agosto del año 2013, Comparecieron los oferentes en horario de 8:00 am. A 2:00 pm. Al Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), a participar del proceso de licitación Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) de entregar y aperturas de las propuestas técnicas "Sobre A" y las recepción de la propuestas económicas "Sobre B" la cual fue recibida cerrada y entregada al consultor jurídico de la institución.

Por cuanto: A que el Acta Notarial 27/08/2013 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE y todos los oferentes habilitados y subsanados se procedió a la verificación de las propuestas económicas "Sobre B", donde dicho oferentes certificaron su conformidad de las mismas.

Por cuanto: A que los trabajos técnicos de peritos la evaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", se realizaron a cinco (5) empresa de igual numero de oferentes a partir de las cuales las empresas jurídicas y/o personas físicas luego de evaluadas fueron estratificadas en dos (2) grupos clasificados de las siguientes manera: A) Empresas Habilitadas. B) Empresas Subsanables.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas "Sobre A", quedaron habilitadas las siguientes empresas de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron no habilitadas las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron subsanables las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual se da anexos y forma parte integra de esta Resolución.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en los centros educativo publico, por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

SPU

Eto



F B W



Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y nordeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta de las empresas distribuidoras del productos Pasteurizado.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica Restringida que tiene como objetivo principal la Adquisición de productos Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013-02).

#### CONSIDERACIONES DE DERECHOS:

Atendido: A que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compras o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Atendido: Que las practicas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Internacional contra la corrupción, cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren practicas restrictivas de la libre competencia, serán causales determinante del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato si este ya se hubieses celebrado.

Atendido: Que todas actuaciones que listan en el proceso de licitación deberán formalizarse mediante acto administrativo en los casos de: 1-La Convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2- Las aprobación de los pliegos de condiciones; 3- **La calificación de proponentes en los proceso en dos estepas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;** 4- Los resultados y evaluación de propuestas económicas y 5- La Adjudicación: Y El Procedimiento de Selección.

Atendido: A que ningún procedimiento de compras o contratase podrá ser iniciado sin la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad contratante.

SPJ

E/O



FBL



Atendido: A que la entidad contratante será la unidad autorizada para el conocimiento de las propuestas, contando para ello con el apoyo de profesionales de varias disciplinas, acordes con la especialidad de la concesión de que se trate, sean de la entidad, de otras entidades publicas o contratados para el efecto, por lo que el INABIE tiene la facultad a contratar técnicos para la evaluación de las propuestas.

Atendido: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

Atendido: A que el comité de compras y contrataciones aprobara si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A" y emitirá el acta correspondiente, ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

Atendido: A que los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararan el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

Atendido: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

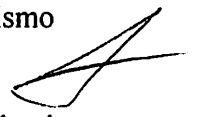
Atendido: A que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Atendido: Que la resolución de adjudicación se cursara a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobara o rechazara ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a distribuir los productos alimenticios líquidos Pasteurizada Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son: Muestras de los productos, las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

ES

Eto



F Buy

Por cuanto: Que después de enviar la Resolución de Adjudicación a la máxima autoridad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) Licdo. RENE ARTURO JAQUEZ GIL en fecha 30 de Agosto del año 2013, fue aprobada por el y no tener objeción a la misma.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos Líquidos (Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas; y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014).

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Especificados en el Pliego de Condiciones Especificas de la Licitación (Referente INABIE-CCC-LPN-2013-02) a las siguientes empresas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por la máxima autoridad de la institución y los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual se da Anexo a la presente Resolución formando parte integra del Acta de Adjudicación. Las cuales van a procesar y distribuir los productos Líquidos Pasteurizados (Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y distribuirlos en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02):

Lote No.	No. de Centros Escolares	No. de Raciones	Adjudicada a oferente
1	38	25,413.00	COOPESUR
2	52	32,980.00	COOPESUR
3	7	3,909.00	BON AGRO INDUSTRIAL
4	43	21,950.00	BON AGRO INDUSTRIAL
5	45	25,666.00	BON AGRO INDUSTRIAL
6	33	15,748.00	BON AGRO INDUSTRIAL
7	23	8,525.00	BON AGRO INDUSTRIAL
8	40	24,684.00	BON AGRO INDUSTRIAL

SP

E/e

F B W

SPN

9	3	1,785.00	PASTEURIZADORA MARIA
10	8	2,997.00	PASTEURIZADORA MARIA
11	19	5,239.00	PASTEURIZADORA MARIA
12	24	6,718.00	PASTEURIZADORA MARIA
13	51	11,765.00	PASTEURIZADORA MARIA
14	53	16,414.00	PASTEURIZADORA MARIA
15	3	1,558.00	PASTEURIZADORA MARIA
16	8	8,569.00	BON AGRO INDUSTRIAL
17	51	30,304.00	AGAMPTA
18	15	12,316.00	BON AGRO INDUSTRIAL
19	29	11,105.00	PASTEURIZADORA MARIA
20	89	56,798.00	LECHE FRESCA
21	54	45,771.00	LECHE FRESCA
22	25	12,193.00	LECHE FRESCA
23	35	31,726.00	LECHE FRESCA
24	46	36,090.00	LECHE FRESCA
25	27	12,274.00	PASTEURIZADORA MARIA
26	31	7,444.00	PASTEURIZADORA MARIA
27	13	9,189.00	PASTEURIZADORA MARIA
28	31	7,422.00	PASTEURIZADORA MARIA
29	23	8,722.00	PASTEURIZADORA MARIA
30	16	7,404.00	AGAMPTA
31	18	7,501.00	AGAMPTA
32	8		AGAMPTA

EL

F B U

		4,012.00	
33	3	3,406.00	AGAMPTA
34	10	2,948.00	AGAMPTA
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>	<b>520,545.00</b>	

TERCERO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana; y del Ministerio de Educación la presente acta de Adjudicación.

CUARTO: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución ( INABIE -CCC-LPN-2013-02).

Siendo la Nueve Horas y Treinta Minutos (5:30 P. M.) De la Tarde del mismo día, Mes y Año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO  
Sub-director Administrativo y financiero

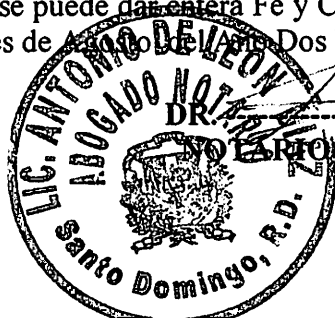
LIC. NELSON DE LOS SANTOS  
Sub-director de planificación

LIC. SERGIO PANTALEON DISLA  
Director Departamento legal

LIC. FAUSTINO BONILLA M.  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

Licda. ELENA OVALLE C.  
Directora Financiera.

Yo, DR. Lic. Antonio De Leon Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Treinta (30) días del mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).







**Licitación Pública Nacional**  
**(Referencia -INABIE-CCC-LPN-2013-02)**  
**ADJUDICACION LOTES DE PRODUCTOS PASTURIZADOS**

LOTES No.	TOTAL DE CENTROS ESCOLARES	EMPRESAS OFERENTES	CANTIDAD RACIONES ADJUDICADAS
1	38	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,413
2	52	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	32,980
3	7	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	3,909
4	43	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	21,950
5	45	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,666
6	33	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	15,748
7	23	BON AGRO INDUSTRIAL	8,525
8	40	BON AGRO INDUSTRIAL	24,684
9	3	BON AGRO INDUSTRIAL	1,785
10	8	BON AGRO INDUSTRIAL	2,997
11	19	BON AGRO INDUSTRIAL	5,239
12	24	BON AGRO INDUSTRIAL	6,718
13	51	BON AGRO INDUSTRIAL	11,765
14	53	BON AGRO INDUSTRIAL	16,414
15	3	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	1,558
16	8	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	8,569
17	51	LECHE FRESCA, SRL	30,304
18	15	LECHE FRESCA, SRL	12,316
19	29	LECHE FRESCA, SRL	11,105
20	89	LECHE FRESCA, SRL	56,798
21	54	LECHE FRESCA, SRL	45,771
22	25	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,193
23	35	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	31,726
24	46	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	36,090
25	27	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,274
26	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,444
27	13	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	9,189
28	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,422
29	23	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	8,722
30	16	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,404
31	18	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,501
32	8	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	4,012
33	3	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	3,406
34	10	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	2,948
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>		<b>520,545</b>

S.P.S

E.P.

F.B.M

Aprobado:

1	Juan Brito
2	Faustino Bonilla <i>[Signature]</i>
3	Sergio Pantaleon
4	Elena Ovalle
5	Nelson de los Santos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE**  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

El **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para los **Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución en los centros educativos del Sistema Escolar Público durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-2**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) a partir del jueves 27 de junio del año 2013, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., o descargarlo del portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las propuestas deberán ser entregadas una (1) original y tres (3) copias en sobres sellados e identificados, el viernes 09 de agosto del año 2013 en horario de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., y el inicio de la apertura de ofertas será a partir de las 03:00 p.m., en el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), ubicado en la calle Furcy Pichardo No.4, Ensanche Bella Vista.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en la Av. Max Henríquez Ureña No.35 casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini; o llamar al teléfono 809-732-2756 extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Lic. René Arturo Jáquez Gil**  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE**  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

## **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

El **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para los **Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución en los centros educativos del Sistema Escolar Público durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-2**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) a partir del jueves 27 de junio del año 2013, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., o descargarlo del portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las propuestas deberán ser entregadas una (1) original y tres (3) copias en sobres sellados e identificados, el viernes 09 de agosto del año 2013 en horario de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., y el inicio de la apertura de ofertas será a partir de las 03:00 p.m., en el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), ubicado en la calle Furcy Pichardo No.4, Ensanche Bella Vista.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en la Av. Max Henríquez Ureña No.35 casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini; o llamar al teléfono 809-732-2756 extensiones 275 y 276.

Todos los Interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

**Lic. René Arturo Jáquez Gil**  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE  
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

## Notificación de Adjudicaciones

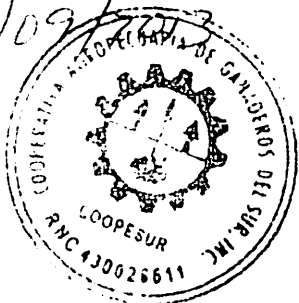
30 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la COOPESUR que participó en la Licitación Pública Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) para la elaboración de productos pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-02, y en virtud del Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-02, emitida en fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013) notifica que resultó adjudicaria de los siguientes Lotes:

LOTES	TOTAL DE CENTROS	TOTAL DE RACIONES
1	38	25.413
2	52	32.980
<b>TOTALES</b>	<b>90</b>	<b>58,393</b>

Atentamente,

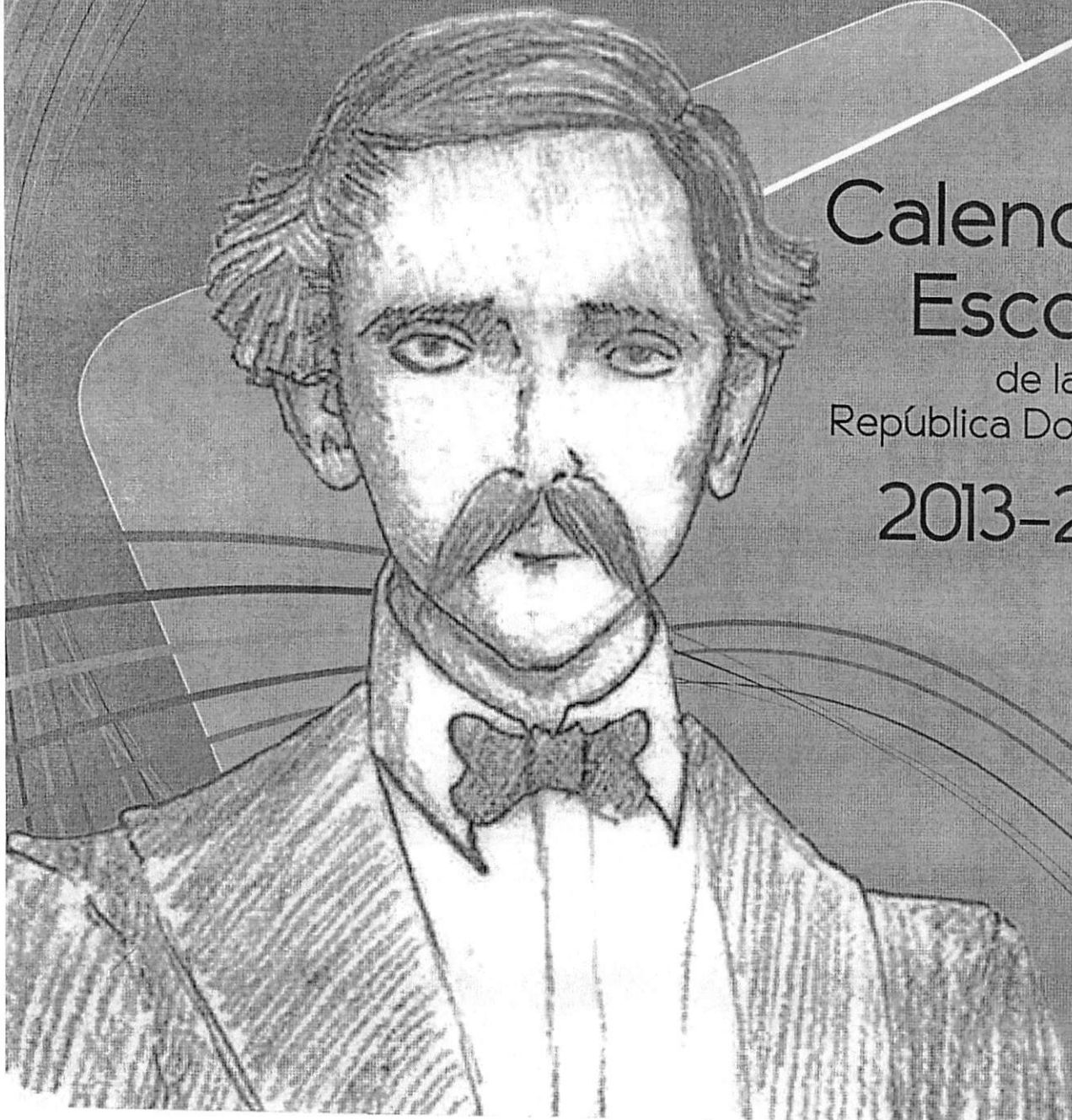
Lic. Juan Brito Cordero  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE



*firmado del villero*  
*010-0005366-8*  
*11/09/2013*



Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario  
Escolar  
de la  
República Dominicana  
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

## Resolución

**Artículo 1.-** Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

**Artículo 2.-** Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

**Artículo 3.-** El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

**Artículo 4.-** En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

**Artículo 5.-** Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

# Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).  
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

# Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.